

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Planta de Trasvasije de Residuos Reciclables y no Reciclables"

Nombre del Titular : Santa Rosa SpA
Nombre del Representante Legal : Giorgio Benucci Torrealba
Dirección : Avenida Central 681 Quilicura

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Planta de Trasvasije de Residuos Reciclables y no Reciclables", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Declaración de Impacto Ambiental.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Planta de Trasvasije de Residuos Reciclables y no Reciclables", la que deberá entregarse hasta el 20 de agosto de 2026.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Solange Vera Jaque, dirección de correo electrónico Solange.vera@sea.gob.cl, número telefónico 56229569148.

Descripción de Proyecto**1. Antecedentes Generales**Establecimiento del inicio de ejecución de proyecto

- 1.1. Se solicita al titular, presentar la actualización de la fecha estimada de inicio y término de todas las fases del proyecto, considerando la siguiente tabla:

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169012747>

Parte, obra o acción que establece el término.	
--	--

Al respecto, debe existir una congruencia entre fases, por lo tanto, se solicita al titular revisar o actualizar el cronograma en todas las fases, de corresponder.

Fase de construcción

- 1.2 De acuerdo con el punto 2.3.1 Descripción breve del Proyecto de la DIA, se señala “*sin efectuar en el predio procesos de segregación, clasificación, acondicionamiento ni transformación de estos residuos.*” Al respecto, se solicita aclarar al Titular esta referencia considerando que, el proyecto presentado, contempla la construcción de edificios para residuos diferenciados según sean reciclables y no reciclables. Se solicita que el titular indique, expresamente, que el proyecto solo correspondería a un espacio de recepción.
- 1.3 De acuerdo con la información presentada respecto de la fase de construcción, la cual se desarrollará entre marzo de 2027 y febrero de 2028, se solicita al Titular complementar los antecedentes indicando el plazo estimado para la conexión de las instalaciones a la red pública de la empresa sanitaria que recibirá las aguas residuales generadas por el proyecto. Asimismo, aclarar cuál será la empresa sanitaria responsable de prestar los servicios de abastecimiento de agua potable y recepción de aguas servidas, considerando que en el Anexo 6 de la DIA se adjuntan certificados de factibilidad emitidos por dos empresas sanitarias distintas (Aguas Andinas y Aguas San Isidro). En este sentido, se solicita precisar de manera expresa el sistema de disposición final de las aguas servidas y RILES del proyecto, asegurando la coherencia entre la alternativa sanitaria definida y los antecedentes presentados. Finalmente, actualizar los certificados de factibilidad presentados, incorporando versiones vigentes con una antigüedad no superior a seis meses, de manera de acreditar la disponibilidad efectiva de dichos servicios para el proyecto.
- 1.4 De acuerdo con el punto 1.2.2 Descripción breve del Proyecto de la DIA, se señala “totalidad de los residuos sólidos domiciliarios y asimilables provenientes de la comuna de La Pintana”, estimándose un ingreso de 11.471 ton/mes de residuos, distribuidos en una capacidad máxima de recepción de residuos reciclables de 1.537 ton/mes y una capacidad máxima de recepción de residuos no reciclables provenientes del sistema de recolección municipal tradicional de 9.934 ton/mes”. Al respecto, para acreditar que se encuentran debidamente identificadas las partes, obras y acciones asociadas al proyecto, se solicita al Titular entrega la siguiente información:
 - a. Ampliar la presentación de la descripción del proyecto respecto de las labores que se desarrollarán en el galpón de residuos reciclables inorgánicos, indicando expresamente si en éste se efectuarán labores de segregación, clasificación, acondicionamiento o cualquier otra operación de manejo distinta al mero trasvasije, o si, por el contrario, los residuos reciclables ingresarán previamente segregados, debiendo señalar la forma en que se garantizará el cumplimiento de dicha condición.
 - b. Ampliar la presentación respecto del manejo de residuos incompatibles, atendido que en la Tabla 1.42 de la DIA se describen contenedores para su recepción; sin embargo, en el literal f) del numeral 1.7.1.5 de la DIA se señala un listado de residuos incompatibles que no se encontrarían permitidos como residuos reciclables. Asimismo, en el literal g) de la DIA se indica que el proyecto no considera almacenamiento ni acopio de residuos de ningún tipo al



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169012747>

interior del recinto. En virtud de lo anterior, se solicita aclarar la forma en que se gestionarán los residuos incompatibles eventualmente detectados, indicando las áreas destinadas a su manejo temporal y sus características, las capacidades máximas de almacenamiento consideradas, los plazos máximos para su retiro y su destino posterior.

- c. Ampliar la presentación incorporando antecedentes constructivos y operacionales relativos a la captación, conducción, contención y almacenamiento de líquidos provenientes de fugas o filtraciones desde camiones recolectores, así como de derrames asociados al manejo de residuos, indicando los sistemas de impermeabilización considerados y las medidas destinadas a evitar escurrimientos al exterior de las instalaciones.
- d. Ampliar la presentación indicando el procedimiento que implementará el Proyecto en caso de que los residuos reciclables ingresen sin la segregación en origen comprometida o con un grado de segregación insuficiente para su manejo conforme al diseño del Proyecto. En particular, se solicita señalar cómo serán gestionados dichos residuos, si se contempla su rechazo, derivación a otra instalación autorizada u otra alternativa de manejo, indicando los procedimientos operacionales asociados y las medidas destinadas a evitar generar algún efecto adverso derivados de esta situación, considerando que el Proyecto no contempla actividades de selección o segregación de residuos en sus instalaciones.

1.5 De acuerdo con el punto 2.4.2.1 Geología, Geomorfología y Áreas de Riesgo Naturales de la DIA, se señala *“El Proyecto no considera efectuar obras tales como excavaciones profundas u otras acciones que impliquen una alteración significativa de la geología o geomorfología del área de emplazamiento.”* Y de acuerdo con el anexo 7 Estimación de Emisiones Atmosféricas de la DIA, en el punto Excavaciones se señala *“Se contempla excavar los sectores donde se habilitarán edificaciones del Proyecto para ejecutar las obras de fundaciones...”* Al respecto, se solicita al Titular indicar la profundidad máxima de excavación para las principales obras permanentes del proyecto, incluyendo fundaciones, drenes, estanques u otras estructuras asociadas, comparando dichas profundidades con la profundidad de la napa freática del sector en la condición más desfavorable, correspondiente al nivel freático más somero, a fin de verificar la eventual interacción entre las excavaciones y las aguas subterráneas.

1.6 De acuerdo con el Anexo 8.6 Estudio Mecánica de suelos de la DIA, se solicita al Titular complementar la Imagen N°1 incorporando la ubicación y límites del proyecto sobre el mapa geológico presentado, de manera de identificar expresamente las unidades geológicas que serán intervenidas por las obras.

1.7 De la revisión de los antecedentes presentados, se observa que el predio en que se emplazaría el Proyecto enfrentaría un tramo del proyecto: “Línea 9 de Metro de Santiago” y se ubicaría en las proximidades de los Talleres y Cocheras de dicha línea. Se solicita que el Titular indique si su Proyecto ha considerado las obras temporales o permanentes (superficiales) de la Línea 9 de Metro, como, por ejemplo, ductos de ventilación. Asimismo, se solicita incluir los antecedentes que sustenten dicho análisis.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169012747>

- 1.8 Respecto de lo señalado en el punto 1.6.1.1 de la DIA, específicamente en el punto 3.3 de la Tabla 1.15, se observa una inconsistencia respecto del almacenamiento de combustible. En efecto, mientras en el punto 3.3 se indica que el recinto de almacenamiento de sustancias peligrosas considera combustible, en el punto 1.6.1.10 de la DIA se señala que éste será abastecido mediante una empresa externa para su carguío directo sobre maquinarias, equipos y grupo electrógeno. En consecuencia, se solicita aclarar al Titular si el Proyecto contempla almacenamiento de combustible. En caso afirmativo, indicar las cantidades máximas a almacenar, el tipo de contenedor o estanque, las características del almacenamiento y en lugar donde será almacenado y complementar los antecedentes técnicos que permitan verificar su adecuado manejo.
- 1.9 Respecto de lo señalado en el punto 1.6.5.3 de la DIA, se solicita al Titular indicar el emplazamiento del grupo electrógeno que será utilizado durante la fase de construcción, identificando el recinto o sector donde será instalado, o bien incorporando su ubicación en el plano general del Proyecto. Asimismo, aclarar si durante la fase de operación se contempla la utilización de un grupo electrógeno y, en caso afirmativo, indicar su ubicación, principales características técnicas y la forma en que se dará cumplimiento al DS N°38/2021.

Residuos solidos

- 1.10 Respecto de lo señalado en los puntos 4.1 y 4.2 de la Tabla 1.19 de la DIA, se solicita al Titular complementar la descripción de las áreas destinadas al acopio de residuos, indicando las medidas de delimitación y confinamiento consideradas para cada una de ellas, cuando corresponda. Asimismo, se solicita precisar el sistema de acopio previsto para la chatarra y el material de escarpe, indicando si éstos serán almacenados sobre radier, en contenedores, bateas, tolvas u otro sistema de almacenamiento.
- 1.11 Se solicita complementar la información indicando el procedimiento mediante el cual se verificará el cumplimiento del DS N°148/2003 respecto de la detección, segregación, almacenamiento temporal y entrega a gestor autorizado de residuos peligrosos que eventualmente ingresen mezclados con los residuos recepcionados.
- 1.12 Se solicita complementar la información indicando la clasificación del almacenamiento de sustancias peligrosas conforme al DS N°43/2015 y justificar técnicamente que las condiciones de almacenamiento descritas cumplen los requisitos aplicables a las cantidades máximas indicadas para cada fase del Proyecto.

Fase de operación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169012747>

- 1.13 Respecto de lo señalado en el punto 1.7.1.6 de la DIA, donde el Titular indica que el Proyecto no contempla un área de estacionamiento para camiones recolectores, se solicita complementar la información describiendo las medidas operacionales previstas para gestionar eventuales esperas o la llegada simultánea de camiones recolectores, de manera de asegurar que la operación del Proyecto no genere filas o detenciones de vehículos en la vía pública que puedan afectar la circulación vial.
- 1.14 Respecto de lo señalado en la letra b) del punto 1.7.7.5 de la DIA, se solicita complementar la descripción del procedimiento de trasvasije de residuos, indicando la forma de almacenamiento transitorio en la planta, el sistema de disposición utilizado, la frecuencia de retiro hacia destino final y los medios de verificación asociados a dicha etapa del manejo de residuos.
- 1.15 Respecto de lo señalado en los puntos 1.7.1.5 y 1.7.1.6 de la DIA, donde el Titular identifica los residuos incompatibles y contempla contenedores para su recepción, se solicita complementar la información describiendo el procedimiento de control interno destinado a verificar que los residuos recibidos no correspondan a residuos peligrosos, indicando los criterios de inspección, metodología, responsables y etapa del proceso en que se efectuará dicha revisión. Asimismo, se solicita describir el procedimiento de manejo aplicable a los residuos peligrosos que eventualmente sean detectados durante la recepción o el trasvasije, incluyendo su segregación, almacenamiento temporal y entrega a un gestor autorizado.
- 1.16 De acuerdo con el punto 1.5.1.2 “Obras Físicas Permanentes” de la DIA, específicamente en la generación de RILES en la fase de operación del proyecto, en donde se señala en letra k) de la DIA que: *“Los riles generados por el Proyecto corresponderán a aguas provenientes del lavado de superficies y del lavado de camiones que se efectúe en el interior del recinto”*, además se indica que su recepción y/o disposición será *“...por parte de las empresas externas autorizadas se adjunta en el Anexo 6 “Certificados y Resoluciones Asociadas al Proyecto”, Anexo 6.2 “Certificado PTAS Externa”*, observándose que en el Anexo 6.2 de la DIA se adjunta certificado de la empresa sanitaria Aguas San Isidro, al respecto se solicita al Titular:
- a. Rectificar la presentación adjuntando un certificado actualizado y vigente que acredite la factibilidad de recepción y tratamiento de los RILES generados por el proyecto, indicando los caudales y características de los efluentes a recepcionar, bajo la consideración que el certificado tiene fecha 15 de mayo de 2024 y, según lo indicado en el propio documento, su vigencia corresponde a un año desde su emisión. Por lo tanto, se solicita presentar un certificado con una vigencia no superior a 6 meses.
 - b. Aclarar la información contenida en dicho certificado, específicamente en el apartado donde se señala que: *“El valor de descarga por tonelada corresponde a xx por tonelada de líquido”*, debido a que el valor consignado se encuentra incompleto, impidiendo verificar las condiciones operacionales bajo las cuales se prestaría el servicio.
 - c. Ampliar la presentación respecto de la empresa sanitaria San Isidro, como receptora de los RILES a generar por el proyecto, adjuntando antecedentes de autorizaciones ya sea sectoriales y/o ambientales, que acrediten que cuenta con los permisos correspondientes para estos efectos.
 - d. Ampliar la presentación, incorporando antecedentes técnicos que acrediten bajo qué condiciones operacionales, sanitarias y ambientales el Relleno Sanitario Santa Marta se encuentra habilitado para recepcionar los residuos líquidos industriales (RILES) generados por el proyecto. Asimismo, presentar las autorizaciones correspondientes, incluyendo la Resolución de Calificación Ambiental, e indicar lugar y/o instalación donde serán dispuestos los RILES, el sistema de recepción y la capacidad disponible para recibir el caudal estimado de 2,94 m³/día. Lo anterior dado que el titular en el Plan de Prevención de Contingencias y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169012747>

Emergencias adjunto en el Anexo 12 de la DIA, señala que ante la *“Imposibilidad de que los Riles generados por el Proyecto sean recibidos por la Concesionaria Sanitaria”* como medidas se establece que, *“Como primera medida, se indica que en el marco de la DIA quedó establecido que los Riles serán trasladados al Relleno Sanitario Santa Marta como primera opción.”*

- e. Ampliar la presentación incorporando antecedentes técnicos y verificables respecto de las alternativas de gestión de los RILES generados por el proyecto, particularmente en escenarios donde no sea posible su recepción por parte del Relleno Sanitario Santa Marta.
- f. Ampliar la presentación incorporando antecedentes técnicos del estanque de acumulación temporal de RILES considerado por el Proyecto como se indica en el capítulo 1 de la DIA, indicando el volumen útil de almacenamiento, la frecuencia programada de retiro de los RILES, el tiempo máximo de permanencia en el estanque y la justificación técnica que demuestre que su capacidad resulta suficiente en relación con la tasa estimada de generación de RILES (2,94 m³/día), considerando además escenarios de contingencia en caso de retraso en su retiro. Asimismo, en caso de corresponder, evaluar la pertinencia de incorporar los antecedentes del estanque en el marco del Permiso Ambiental Sectorial N°140.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169012747>

- 1.17 Considerando que el Titular no presenta antecedentes asociados al PAS 139, se solicita complementar la información relativa al manejo y disposición de las aguas residuales distintas de las aguas servidas, tales como aquellas provenientes de procesos de lavado u otras actividades operacionales. Al respecto, aclarar las condiciones bajo las cuales dichos efluentes serán recepcionados por la empresa sanitaria correspondiente, indicando los antecedentes técnicos y administrativos que respalden dicha recepción, así como la forma en que se dará cumplimiento a lo establecido en el D.S. N° 609/1998 del MOP, que establece la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Industriales Líquidos a Sistemas de Alcantarillado. Asimismo, justificar la procedencia de no presentar el PAS 139 en la evaluación ambiental del proyecto, según corresponda. Asimismo, se solicita presentar un plano de distribución (layout) de la planta en el que se identifiquen todos los procesos y operaciones que generan residuos industriales líquidos (RILES), indicando para cada uno de ellos el caudal estimado de generación y el caudal total diario esperado. Lo anterior, con el objeto de verificar que el caudal total de RILES generado por el Proyecto resulta consistente con el caudal considerado en el certificado de factibilidad emitido por la empresa sanitaria Aguas San Isidro y que la capacidad de recepción autorizada es suficiente para su manejo.
- 1.18 De acuerdo con la información presentada en el Anexo 6, específicamente en el documento “6.2 Certificado de Dación de Servicios Sanitarios N° 2080/2024”, se solicita al Titular complementar los antecedentes relativos al manejo de los residuos industriales líquidos (RILES) generados por el proyecto, indicando la metodología y los parámetros que se utilizarán para su caracterización, con el objeto de determinar su forma de gestión y disposición final. Asimismo, aclarar si los RILES serán descargados mediante conexión al sistema de alcantarillado o si serán gestionados mediante transporte autorizado hacia una instalación receptora autorizada, fundamentando técnicamente la alternativa propuesta y presentando los antecedentes que permitan acreditar su factibilidad.
- 1.19 De acuerdo con la información presentada en el punto 1.7 fase de operación de la DIA, se solicita al Titular indicar las medidas de protección que se implementarán en las áreas de transferencia de residuos para evitar la contaminación del suelo por líquidos percolados, incluyendo las características de impermeabilización y contención que correspondan.
- 1.20 De acuerdo con la información presentada respecto de la generación de RILES en el punto 1.7 fase de operación de la DIA, se solicita al Titular complementar los antecedentes técnicos indicando el sistema de recolección y conducción de las aguas residuales hacia el estanque de RILES, incluyendo las obras e instalaciones consideradas, tales como canaletas, sistemas de bombeo u otros. Asimismo, especificar el caudal de RILES a generar por la planta (L/h o L/día) y su caracterización, incluyendo al menos el contenido de carga orgánica y de sólidos suspendidos volátiles (SSV), expresados en kg/m³. Considerando que el Proyecto contempla un estanque de acumulación transitoria de RILES, se solicita además indicar la frecuencia de retiro de dichos residuos líquidos, el tiempo máximo de permanencia en el estanque y las medidas de control operacional, sanitario y ambiental consideradas, tales como ventilación, hermeticidad, control de olores, limpieza, mantención u otras que correspondan.
- 1.21 De acuerdo con letra c. Estanque de Acumulación de Aguas de Lavado del capítulo 1 de la DIA, se solicita al Titular justificar la capacidad del estanque de acumulación de riles (48 m3) especificando además la frecuencia de retiro y disposición final en PTAS externa.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169012747>

1.22 De acuerdo con la Tabla 1.24 Tabla Resumen de Residuos, Materiales e Insumos a Trasladar de la DIA, se solicita al Titular aclarar si el volumen total de riles informado corresponde al total generado durante toda la etapa de construcción o a una generación promedio diaria, mensual u otra unidad de tiempo.

1.23 Se solicita al Titular incorporar en la Adenda todos los archivos espaciales georreferenciados en el sistema geodésico Datum WGS84, utilizando el sistema de coordenadas proyectadas Universal Transverse Mercator (UTM) y en formato shapefile, diferenciando aquellas que son referentes a las partes, obras y acciones, áreas de influencia, y caracterización de componentes ambientales de la DIA. Se solicita presentar dicha información considerando los criterios del “Manual para la Utilización de la Geoinformación en el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental” (SEA, 2025).

Nombre de la capa	Observación
Obras Permanentes - Canaletas y Drenos	El archivo proporcionado no es un archivo zip.
Obras Permanentes - Estanques de Acumulación y Drenos de Infiltración	El archivo proporcionado no es un archivo zip.
Predio de Emplazamiento del Proyecto	El archivo proporcionado no es un archivo zip.
Obras Permanentes - Polígonos	El archivo proporcionado no es un archivo zip.
Obras Temporales	El archivo proporcionado no es un archivo zip.

2. Normativa Ambiental Aplicable

Emisiones. D.S. 144/61 del MINSAL.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169012747>

- 2.1 De acuerdo con al Anexo 8.2 Plan de Gestión de Olores de la DIA, en el capítulo 7 del Plan de Gestión de Olores se describe distintas medidas de buenas prácticas, prevención y control de olores asociadas a las distintas fuentes odorantes del proyecto. Al respecto, se solicita al titular ampliar la información presentadas respecto a la “Zona de carguío camiones de trasvasije”, incorporando una descripción detallada de las medidas asociadas al sistema de extracción de aire y al sistema de nebulización señalado de los Anexos 8.8 y 8.10 de la DIA.
- 2.2 De acuerdo con al Anexo 8.2 Plan de Gestión de Olores de la DIA, en el capítulo 9.3 “Percepción de la comunidad manejo de quejas/reclamos”, se describe el procedimiento asociado a la recepción de quejas o reclamos por olor. Al respecto se solicita al Titular ampliar la información presentada, indicando los plazos que se considerarán para asignar un numero de reclamo y comunicar dicha información al reclamante cuando la queja o reclamo sea recibida por correo electrónico o vía telefónica. Asimismo, se solicita indicar los plazos establecidos para realizar la investigación correspondiente, así como para informar al reclamante los resultados de la investigación y las acciones implementadas cuando corresponda. Se solicita además incorporar el procedimiento asociado a la recepción de quejas o reclamos en el Anexo 11 “Plan de Seguimiento de Variables Ambientales” de la DIA.
- 2.3 De acuerdo con el Anexo 8.2 Plan de Gestión de Olores de la DIA, en el capítulo 10 “Medidas de seguimiento de olor” se propone realizar un Estudio de Impacto Odorante (EIO) durante el primer año de operación, siguiendo los lineamientos de la NCh3386:2015 y NCh3190:2010. Adicionalmente señala que, en caso de que los resultados difieran considerablemente respecto al EIO presentado durante la evaluación, o si se presentan quejas por malos olores por parte de la comunidad se realizará una inspección de campo mediante el método de la grilla en base a la NCh 3533-1:2017. Al respecto, se solicita al Titular comprometer que la ejecución del EIO se realizará considerando la condición más desfavorable, con el objetivo de acreditar que el proyecto no genera efectos del Art .11, para los literales a) y c) de la Ley 19.300. Asimismo, deberá comprometerse con un valor de cumplimiento no mayor al valor evaluado, es decir 1,5 ouE/m3 percentil 98. En caso de superar el valor de impacto de olor, el Titular deberá considerar implementar mejoras tecnológicas en la o las unidades emisoras que contribuyan en mayor medida al impacto odorante de acuerdo a los resultados de dicho estudio.
- 2.4 De acuerdo con el Anexo 8.2 Plan de Gestión de Olores de la DIA, en el capítulo 10 “Medidas de seguimiento de olor”, se solicita al titular especificar el criterio que gatillará la realización de mediciones de impacto de olor mediante inspección de campo basada en el método de la grilla, indicando expresamente el número de reclamos y el período de tiempo considerado para su activación, por ejemplo, tres reclamos recibidos en el transcurso de una semana.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169012747>

2.5 De acuerdo con el Anexo 8.2 Plan de Gestión de Olores de la DIA, en capítulo 11 “Medidas de control de contingencias odorantes”, se señala que en caso de que la fuente de emanación de olor provenga del sistema de extracción de aire del edificio trasvasije de residuos se podría activar el sistema de nebulización de respaldo ubicado en los buzones de descarga de residuos. Al respecto se solicita al Titular aclarar si el sistema de extracción de aire considera algún tratamiento destinado específicamente para abatir olores. Lo anterior debido a que según lo señalado en el Anexo 8.8 “Sistema de Abatimiento de Emisiones Planta de Trasvasije” de la DIA, el sistema de filtración tendría por finalidad únicamente la remoción de partículas sólidas suspendidas, sin contemplar el tratamiento de emisiones odorantes. Por otra parte se solicita actualizar el Anexo 12 “Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias” de la DIA, incorporando las medidas señaladas en el PGO.

2.6 De acuerdo con el Anexo 8.2 Plan de Gestión de Olores de la DIA, en el Anexo C Formulario de quejas o reclamos por episodios de olores molestos, se recomienda al Titular:

- a. Modificar en la sección “Información del reclamante” la solicitud de “Nombre reclamo” por “Nombre reclamante”.
- b. Trasladar “Hora de reclamo” desde la sección “Información del reclamante” a la sección “Información del reclamo”.
- c. Trasladar “Hora aproximada del evento” desde la sección “Información del reclamo” a la sección “Información de terreno”, incorporando además “Fecha del evento”.

Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago”:

2.7 Se solicita al Titular Rectificar el factor de emisión del contaminante MP2,5 presentado para la actividad de Carguío y volteo de material de la Tabla 17 del anexo 7 de la DIA, toda vez que considerando los parámetros presentados en la Tabla 5, se observa un error en su cálculo, lo que genera subestimación de emisiones de dicho contaminante.

2.8 De acuerdo con el Anexo 7 - Estimación de Emisiones Atmosféricas de la DIA, se solicita al Titular ampliar la presentación estableciendo los medios de verificación que permitan acreditar el uso exclusivo de maquinaria que cumpla como mínimo con la tecnología de control de emisiones STAGE IIIA y STAGE IIIB cuando corresponda, para toda la maquinaria declarada en la tabla 42 y Tabla 70 del Anexo 7 de la DIA. Para lo anterior, deberá considerar dentro de los medios de verificación al menos los libros de registro del uso de maquinaria con modelo, proveedor, potencia, además de considerar registro fotográfico, contratos, boletas o facturas de compra/arriendo. Al respecto, se aclara que en caso de no poder utilizar maquinaria que cumpla con dicho estándar implicaría en una subestimación de emisiones del proyecto, por lo tanto, la evaluación ambiental no correspondería a un peor escenario.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169012747>

- 2.9 De acuerdo con el Anexo 7 - Estimación de Emisiones Atmosféricas de la DIA, se solicita al Titular rectificar el peso promedio de la flota que transita por las rutas no pavimentadas de la fase de Operación del proyecto. Lo anterior se solicita, debido a que según lo presentado en la Tabla 64 del Anexo 7 de la DIA, en su cálculo se consideraron los vehículos asociados al transporte de residuos de reciclaje, los cuales no transitarán por la ruta no pavimentada “Caminos interiores RSSM”.
- 2.10 De acuerdo con el Anexo 7 - Estimación de Emisiones Atmosféricas de la DIA, se solicita al Titular rectificar la Tabla 75 Emisiones Atmosféricas Fase de Operación del Proyecto, incorporando las emisiones asociadas al traslado de residuos reciclables para valorización por caminos pavimentados, presentadas en la Tabla 67 del Anexo 7 de la DIA.
- 2.11 De acuerdo con el Anexo 7 - Estimación de Emisiones Atmosféricas de la DIA, se solicita al titular ampliar la presentación de la sección a.4 del Anexo 7 de la DIA, incorporando un Programa de Estabilización de Caminos no pavimentados mediante la aplicación de supresor de polvo, para las rutas no pavimentadas denominadas “Caminos interiores RSSM” de 1,4 km, lo que permita sustentar el porcentaje de reducción de emisiones de un 85% mencionado en el documento. Lo anterior se solicita debido a que el documento “Anexo C. Acreditación Medidas de Mitigación Camino El Ripio”, únicamente acredita la aplicación de medidas de abatimiento mediante supresor de polvo para el Camino El Ripio, correspondiente a un único tramo no pavimentado de aproximadamente 2 km de extensión. Sin embargo, no se presentan antecedentes que permitan acreditar la implementación de dicha medida en los caminos interiores no pavimentados. El Programa deberá incluir al menos, la identificación de los caminos a intervenir, producto a utilizar, frecuencia, condiciones de aplicación, actividades de mantención, así como la identificación del responsable de su implementación, lo cual permita acreditar la efectividad de la medida y sustentar el porcentaje de reducción considerado. Además, se deberá mantener en obra una copia del Programa de Estabilización de caminos junto a los registros de aplicación, a modo de dar seguimiento a la medida de mitigación en caso de posibles fiscalizaciones por parte del organismo competente.
- 2.12 Se solicita al Titular la presentación adjuntando un nuevo anexo de emisiones de partículas y gases, que considere la memoria de cálculo de la estimación en unidades de toneladas al año y que incorpore las observaciones antes señaladas. Adicionalmente, deberá entregar el desglose de los cálculos y una tabla resumen de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por fase y año cronológico. Incorporar un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del citado Decreto, de manera de rectificar los montos de emisiones a compensar. En caso de que el proyecto supere los límites establecidos en el artículo 64 del PPDA, deberá presentar un Modelo de dispersión atmosférica considerando el Criterio de evaluación en el SEIA: Impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MP10 y material particulado fino respirable MP2,5 (SEA, 2023).

Ruido y Vibraciones (Respecto del cumplimiento del D.S. N° 38 de 2011 del MMA)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169012747>

- 2.13 En el punto “6.2.2.1 Medidas de Mitigación en Fase de Construcción” del anexo “8.1 Estudio de Impacto Acústico y Vibraciones” de la DIA, se plantea la medida de control de vibraciones para el rodillo compactador que consistiría en una zona de restricción de 26 m de las edificaciones cercanas la que se muestra en la figura “VI-5. Restricción Funcionamiento Rodillo Compactador 26 metros”, sin embargo, aquella zona excluiría dicha maquinaria, pero no se plantea otra de reemplazo o cómo se trabajará en dicha zona. Al respecto, se solicita al titular que especifique qué maquinaria se utilizará dentro de dicha zona de restricción que garantice el cumplimiento de los límites máximos permisibles de la norma de referencia para el componente vibraciones.
- 2.14 De acuerdo con lo señalado en la sección 6.1.2 “Evaluación de Fuentes no Reguladas por el D.S. N° 38/2011 del MMA” del Anexo 8.1 “Estudio de Impacto Acústico y Vibraciones” de la DIA, se solicita al Titular complementar la evaluación justificando técnicamente la efectividad de la medida de mitigación consistente en la reducción de la velocidad de circulación de los vehículos asociados al proyecto por la vía de acceso principal (Calle Dr. Amador Neghme), considerando las velocidades comprometidas de 30 km/h durante la fase de construcción y 10 km/h durante la fase de operación. Asimismo, indicar las medidas de gestión, control, verificación y seguimiento que permitan asegurar el cumplimiento de dichas velocidades, incluyendo los mecanismos de registro, las acciones a implementar ante eventuales desviaciones respecto de las condiciones evaluadas y el procedimiento para abordar reclamos asociados al ruido generado por el tránsito vehicular vinculado al proyecto, considerando que la evaluación contempla la circulación de 5,94 vehículos pesados por hora durante la fase de construcción y de 2,7 y 1,9 vehículos pesados por hora en horario diurno y nocturno durante la fase de operación, respectivamente.
- 2.15 De acuerdo con la información presentada en el Anexo 8.1 “Estudio de Impacto Acústico y Vibraciones” de la DIA, se solicita al Titular complementar la descripción de las medidas de control de ruido consideradas para las fases de construcción y operación, incorporando los medios de verificación que permitan acreditar su correcta implementación. Al respecto, incluir, según corresponda, registros fotográficos de la instalación de barreras acústicas en los distintos frentes de trabajo y fases del proyecto, boletas y/o facturas de materiales, así como otros antecedentes que permitan verificar la ejecución efectiva de las medidas comprometidas. Lo anterior, considerando que para el receptor R1 el nivel de presión sonora proyectado alcanza el límite máximo permisible establecido en el D.S. N° 38/2011 del MMA.
- 2.16 De acuerdo con la evaluación de ruido por flujo vehicular presentada en el Anexo 8.1 “Estudio de Impacto Acústico y Vibraciones” de la DIA, se solicita al Titular complementar la evaluación justificando que el receptor seleccionado corresponde efectivamente a la condición más desfavorable de exposición al ruido asociado al tránsito vehicular del proyecto. En particular, identificar y evaluar los receptores emplazados en las inmediaciones de las rutas utilizadas por el proyecto, acreditando que la metodología empleada representa adecuadamente la totalidad de los receptores potencialmente expuestos a las emisiones de ruido generadas por dicha actividad.

DS N°18 de 1993 del Ministerio de Obras Públicas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169012747>

- 2.17 De acuerdo con la Tabla 3.44 Decreto Supremo N°18/93 – Aprueba Reglamento del Inciso 5° del Artículo 54° del Decreto N°294, de 1984, Modificado por La Ley N°19.171 del capítulo 3 Plan de cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable de la DIA, se observa que se describe el cumplimiento del DS. 18/1993 MOP pero relacionándolo particularmente a una empresa externa de suministro de combustible. Al respecto, se aclara que dicha normativa deberá establecerse considerando la carga generada por el proyecto en evaluación, por tanto, de superarse las 60.000 [ton/año], el titular deberá realizar la instalación y operación de un sistema de control de pesaje que permita verificar el cumplimiento de los pesos máximos permitidos. En función de lo anterior, se solicita al Titular rectificar el cumplimiento, indicador y forma de control considerando que de acuerdo a lo señalado en el Anexo 10. Calificación Técnica Industrial, Tabla 16. Flujo Vehicular Máximo Asociado al Proyecto de la DIA, este calificaría como empresa generadora de carga.

Patrimonio Arqueológico. Respecto del cumplimiento de la Ley 17.288 del CMN

- 2.18 En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de *Monumentos Nacionales* y el artículo N° 23 del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, *Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas*, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.
- 2.19 De acuerdo con el punto 3.2.6 Normativa Aplicable a Patrimonio Arqueológico y Cultural de la DIA, se solicita al Titular que esta se modifique en forma y fondo, separándola de la componente patrimonio cultural arqueológico, ya que el componente patrimonio cultural paleontológico es independiente al arqueológico. Además, se solicita al Titular la incorporación del Protocolo de Hallazgos Paleontológico no Previstos para la cual deberá tener en cuenta lo indicado por el artículo 26° de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y proceder de la siguiente manera:
- a. Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.
 - b. Dar aviso de manera inmediata al/la profesional asesor/a en paleontología o en su ausencia al/la jefe/a de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de medio ambiente, o similar, que represente al/la titular del proyecto.
 - c. Se deberá proceder a delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169012747>

restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.

- d. Se deberá notificar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional asesor/a en paleontología, encargado/a de medio ambiente, u otro/a representante del/la titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular y se solicitará tramitar el permiso de prospección y/o excavación paleontológica correspondiente, considerando la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación D.S. N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación
- e. Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción de carácter ambiental realizadas a todas las personas involucradas en el proyecto, puesto que esto debe ser de conocimiento de todos/as los/las trabajadores/as, especialmente del encargado/a de medio ambiente de la obra.

D.S. N° 1/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC).

2.20 Téngase presente que se deberá declarar las emisiones, residuos y transferencias de contaminantes generados por su proyecto, además de dar cumplimiento a todas aquellas exigencias contenidas en el Decreto N°1/2013 “Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)”, a través del sistema de Ventanilla Única asociado al citado decreto. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación vigente, relativa a estas materias.

2.21 De acuerdo con el Capítulo 3 "Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable" de la DIA, se solicita al Titular complementar la información presentada, reforzando el desarrollo de los indicadores de cumplimiento y de las medidas asociadas al cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, conforme al formato presentado en dicho capítulo.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

Permiso Ambiental Sectorial 140

3.1 En relación con el “Galpón de Reciclables”, específicamente lo indicado en el Anexo 5.1 de la DIA correspondiente al PAS 140, Figura 4 “Flujograma de Manejo de Residuos Reciclables”, y la descripción del sistema de gestión de residuos, se observa que el diseño contempla el acopio de residuos reciclables en contenedores segregados por tipo de residuo, incorporando además un contenedor N°7 destinado a “residuos incompatibles”. Sin embargo, en la descripción del mismo anexo se identifican como residuos incompatibles o eventualmente asociados a dicho contenedor las siguientes corrientes:

- Residuos sólidos urbanos del servicio de recolección tradicional o residuos sólidos urbanos mezclados con residuos orgánicos.
- Residuos peligrosos definidos en el DS N°148/2003 del MINSAL, incluyendo aquellos clasificados como tóxicos, inflamables, corrosivos, explosivos o reactivos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169012747>

- Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS), incluyendo residuos especiales (patológicos, cortopunzantes, sangre y derivados, muestras-cultivos y restos de animales) y radiactivos.
- Escombros.
- Residuos sólidos con alto contenido de humedad (superior al 60%).
- Lodos provenientes de Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS).
- Residuos industriales líquidos (RILES).
- Residuos sólidos orgánicos provenientes de municipalidades y/o de instalaciones industriales.

Al respecto, considerando la diversidad de características físicas, químicas y sanitarias de las corrientes señaladas, así como sus distintas exigencias de manejo, valorización y/o disposición final, no se aprecia una definición operacional suficientemente clara respecto del alcance del contenedor N°7 ni de su compatibilidad con la infraestructura del “Galpón de Reciclables”.

En virtud de lo anterior, se solicita al Titular aclarar y precisar:

a) el tipo de residuos efectivamente asociados al contenedor N°7, indicando si corresponde a una clasificación operacional acotada o si contempla la recepción de la totalidad de las corrientes indicadas en el listado; y

b) la forma en que se asegura la consistencia entre el flujograma de manejo de residuos y la clasificación de residuos incompatibles, considerando las distintas exigencias de gestión asociadas a residuos peligrosos, REAS, RILES, lodos y otras corrientes de manejo diferenciado, particularmente en lo relativo a su segregación, almacenamiento temporal y derivación a destinatarios autorizados.

Asimismo, se solicita complementar la descripción del sistema de manejo de residuos, de modo de asegurar la coherencia entre la tipología de residuos declarada, el diseño de la instalación y las condiciones de operación del “Galpón de Reciclables”, evitando ambigüedades respecto del alcance del sistema de acopio y su función dentro del proyecto.

3.2 En relación con el “Edificio de Trasvasije para Residuos No Reciclables”, indicado en el Anexo 5.1 de la DIA correspondiente al PAS 140, se señala que dicha instalación estará destinada al manejo de residuos sólidos domiciliarios y asimilables generados en la comuna de La Pintana, estableciéndose expresamente que no se permitirá el manejo de residuos incompatibles tales como residuos peligrosos, REAS, escombros, lodos provenientes de PTAS y RILES. Al respecto, se observa que la definición operacional del alcance de la instalación resulta relevante para efectos de asegurar la correcta segregación en origen, la trazabilidad del manejo de residuos y la coherencia del sistema de gestión propuesto en el PAS 140, particularmente en lo referido a la etapa de trasvasije y su interacción con otras instalaciones del proyecto. En virtud de lo anterior, se solicita al Titular aclarar y precisar:

a) la forma en que se asegurará, en términos operacionales y de control, que en el “Edificio de Trasvasije” ingresen exclusivamente residuos sólidos domiciliarios y asimilables, evitando el ingreso de corrientes incompatibles; y

b) los procedimientos de control, recepción, segregación y eventual rechazo de residuos que no cumplan con la clasificación establecida, considerando mecanismos que permitan prevenir la mezcla con residuos peligrosos, REAS u otras corrientes no autorizadas.

Asimismo, se solicita complementar la información del Anexo 5.1 del PAS 140, de manera de asegurar coherencia entre la definición de residuos admitidos, las restricciones declaradas y la operación efectiva de la instalación, garantizando la consistencia del sistema de manejo de residuos del proyecto en su conjunto.

Del mismo modo, considerando que en el punto 1.7.1.6, literal e) "Residuos incompatibles", de la Descripción de la Fase de Operación del Proyecto, se identifican como residuos incompatibles para el Edificio de Trasvasije de Residuos No Reciclables los residuos peligrosos, REAS, escombros,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169012747>

lodos provenientes de PTAS y RILES, y que, por otra parte, en el punto 1.7.7.5 "Residuos", Tabla 1.62 "Residuos Peligrosos Fase de Operación del Proyecto", se contempla la generación de "residuos incompatibles detectados y retirados del galpón de residuos reciclables", se solicita aclarar en qué unidad del Proyecto se realizará dicha detección y segregación, precisando el procedimiento operacional aplicable cuando los residuos ingresen mezclados por una inadecuada segregación en origen, así como el manejo, almacenamiento temporal y destino final de dichos residuos incompatibles.

3.3 En relación con el manejo de residuos voluminosos en la Estación de Transferencia y el "Edificio de Trasvasije para Residuos No Reciclables", conforme al Anexo 5.1 de la DIA (PAS 140), no se detalla el procedimiento para la recepción y manejo de residuos de gran tamaño (muebles, colchones, poda u otros). Al respecto, se solicita al Titular indicar cómo y dónde se manejarán dichos residuos, y las medidas para evitar obstrucciones o atascamientos en los buzones de carga del sistema de trasvasije.

Permiso Ambiental Sectorial 142

3.4 En relación con el Anexo 5.2 de la DIA, correspondiente al PAS 142, y específicamente respecto de la bodega de almacenamiento de residuos peligrosos, se observa que la información presentada no detalla completamente los antecedentes requeridos para su evaluación en la fase de construcción y operación del proyecto. Al respecto, se solicita al Titular complementar la información, incorporando a lo menos lo siguiente:

- a) plano de emplazamiento de la bodega de residuos peligrosos en relación con otras instalaciones del proyecto, en escala legible;
- b) capacidad máxima de almacenamiento de la bodega según diseño;
- c) disposición interna que asegure la segregación y contención independiente de residuos peligrosos incompatibles;
- d) información diferenciada por etapa del proyecto (construcción, operación y cierre), respecto de características de peligrosidad, cantidades, capacidad máxima y período de almacenamiento; y
- e) plan de contingencias y emergencias asociado al almacenamiento de residuos peligrosos, indicando situaciones de riesgo, medidas de respuesta y responsabilidades.

Asimismo, se solicita complementar el PAS 142 de manera de asegurar la coherencia y trazabilidad de la información presentada para todas las etapas del proyecto.

Permiso Ambiental Sectorial 146

3.5 Téngase presente que, para efectos de la evaluación del PAS 146, las medidas de rescate y relocalización deberán considerar la totalidad de las especies de reptiles nativos que sean detectadas durante la ejecución de las actividades de despeje, escarpe y demás obras del Proyecto que requieran su implementación, incluyendo *Liolaemus gravenhorstii* en caso de verificarse su presencia, así como cualquier otra especie que eventualmente sea registrada durante la ejecución del Proyecto.

Pronunciamiento 161



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169012747>

3.6 Téngase presente que al titular que le aplica el Pronunciamiento contenido en el Art. 161 del Reglamento del SEIA, dado que la actividad será una PLANTA DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS INORGÁNICOS PARA RECICLAJE Y/O VALORIZACIÓN Y DE TRASVASIJE DE RESIDUOS, por lo que, está relacionada con la Calificación de los establecimientos industriales o de bodegaje a que se refiere el art. 4.14.2 del D.S. 47/92 del MINVU, Ordenanza General de Urbanismo y Construcción. Al respecto, no se tienen observaciones a este Pronunciamiento, no obstante, se mantendrá pendiente su otorgamiento, hasta que se dé respuesta satisfactoria a las observaciones planteadas en la presente evaluación.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de influencia

Olores

4.1 De acuerdo con el anexo 8.2 Estudio de Impacto Odorante de la DIA, se realizó un análisis de variables meteorológicas de los años 2021 a 2023 y determinó que el año de modelación sería el año 2023. Se solicita al titular analizar los tres años anteriores a la fecha de presentación del proyecto al SEIA (2023 a 2025), tal como establece la segunda versión de la Guía para el uso de modelos de calidad del aire en el SEIA y corregir el año de elección en caso de corresponder.

4.2 De acuerdo con el anexo 8.2 Estudio de Impacto Odorante de la DIA, en el capítulo 5.2 “Receptores discretos definidos” de la tabla n°17 del anexo 8.2 de la DIA, en la cual se observa la identificación de los receptores, coordenadas, altitud, distancia y una descripción de estos, sin embargo, en la descripción, sólo se señala si corresponde a una vivienda, sector industrial o un establecimiento educacional. Con el objetivo de identificar adecuadamente los receptores considerados en la evaluación, se solicita al Titular ampliar la información presentada, indicando el nombre específico de la industria, establecimiento educacional u otro, por ejemplo, indicar que el Receptor 14 corresponde al “Colegio Almendral”.

4.3 En relación con la estimación de emisiones odorantes presentada en el anexo 8.2 de la DIA, se solicita al Titular complementar la información respecto de los factores de emisión utilizados y de las homologaciones efectuadas con proyectos que cuentan con Resolución de Calificación Ambiental. En particular, presentar un cuadro comparativo entre la composición de los residuos del proyecto y la composición de los residuos de los proyectos empleados como referencia, considerando, según corresponda, parámetros tales como contenido de materia orgánica degradable, materia orgánica putrescible, nutrientes (carbohidratos, proteínas, grasas o lípidos), contenido de humedad, nutrientes primarios (C, N, P, K, S, entre otros), potencial de generación de metano (Lo), tasa de generación de metano (k) y contenido de sustancias químicas que puedan influir en los procesos de degradación orgánica. Lo anterior, con el objeto de fundamentar la representatividad y aplicabilidad de los factores de emisión utilizados en la evaluación odorante del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169012747>

- 4.4 De acuerdo con la información presentada en el Anexo 8.2 “Estudio de Impacto Odorante” de la DIA, se solicita al Titular complementar la evaluación incorporando la memoria de cálculo que sustenta la estimación de los factores de emisión presentados en la Tabla 10 del estudio. Asimismo, en caso de haberse utilizado factores de emisión obtenidos a partir de proyectos con Resolución de Calificación Ambiental, indicar la referencia específica de los antecedentes empleados y fundamentar técnicamente su aplicabilidad al proyecto. Adicionalmente, presentar los antecedentes que respalden el procedimiento de homologación utilizado, incluyendo el escalamiento o ajuste de los factores de emisión en función de las diferencias en los niveles de residuos manejados entre el proyecto evaluado y los proyectos de referencia. En particular, considerar que el proyecto en evaluación contempla el manejo de 11.471 ton/mes de residuos, de las cuales 9.934 ton/mes corresponden a residuos domiciliarios, mientras que los proyectos utilizados como referencia corresponden, entre otros, a Relleno Controlado, con 5.500 ton/mes de residuos, y Eco Maule, con 4.000 ton/mes de residuos domiciliarios, de manera de justificar la representatividad de los factores de emisión utilizados en la evaluación odorante.
- 4.5 De acuerdo con la información presentada en el Anexo 8.2 “Estudio de Impacto Odorante” de la DIA, se solicita al Titular complementar la evaluación incorporando la clasificación de todas las fuentes de emisión consideradas en las estimaciones del proyecto, de conformidad con lo señalado en las normas NCh3386:2010 y NCh3431:2020, indicando para cada una de ellas si corresponde a una fuente de área pasiva, área activa, puntual y/o volumétrica. Asimismo, presentar los factores de emisión utilizados para cada fuente, expresados en las unidades correspondientes según el tipo de fuente de emisión de que se trate, junto con los antecedentes técnicos que sustenten dicha clasificación y su utilización en el Estudio de Impacto Odorante.
- 4.6 De acuerdo con la información presentada en el Anexo 8.2 “Estudio de Impacto Odorante y Plan de Gestión de Olores” de la DIA, se solicita al Titular complementar la Tabla 22 “Resumen” del Plan de Gestión de Olores, incorporando para el seguimiento interno la modelación ambiental de las emisiones y la evaluación de los impactos sobre los receptores considerados en la evaluación, utilizando como criterio el percentil 98 y el valor de referencia de 1,5 ouE/m³. Asimismo, para los seguimientos internos y externos, presentar las medidas de remediación que se implementarán en caso de obtener resultados desfavorables o valores que evidencien desviaciones respecto de las condiciones evaluadas, diferenciándolas de las medidas de control de contingencias. En particular, evaluar la incorporación de medidas asociadas al cierre o encapsulamiento de fuentes potencialmente odorantes, tales como correas transportadoras, zonas de encarpado de camiones (sectores 1 y 2), zona de lavado de camiones recolectores y estanque de acumulación de RILES, justificando técnicamente su pertinencia y oportunidad de implementación.
- 4.7 De acuerdo con el punto 1.5.1.2 Obras Físicas Permanentes de la DIA, se solicita al Titular lo siguiente:
- Zona de ingreso y pesaje de camiones: Plano de planta y plano de elevaciones con cortes necesarios, a escalas adecuadas, en el que se muestren claramente todas las entradas y salidas de la edificación, celosías y ventanas, ductos verticales y horizontales que considera y un diagrama de flujo de la entrada, pesaje y salida de camiones que transportan residuos reciclables y no reciclables de la zona. Además, indicar sistemas de ventilación natural o mecánicos considerados para la zona (incluirlo en los planos y diagramas).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169012747>

- b. Zona de estacionamiento de camiones: Plano de la zona y cantidad total de camiones con residuos reciclables y no reciclables a estacionar. Indicar si estos camiones según tipo de residuos (reciclables y no reciclables) se estacionarán separadamente.
- c. Galpón de trasvasije de residuos reciclables: Plano de planta y plano de elevaciones con cortes necesarios, a escalas adecuadas, en el que se muestren claramente todas las entradas y salidas (puertas y portones) de la edificación, celosías y ventanas, ductos verticales y horizontales que considera y un diagrama de flujo de la entrada, descarga y salida de camiones que transportan residuos reciclables de la zona. Indicar sistemas de ventilación natural o mecánicos considerados para la zona. Señalar como se logra la “HERMETICIDAD” ofrecida para este galpón.
- d. Edificio de trasvasije de residuos no reciclables: Plano de planta y plano de elevaciones con cortes necesarios, a escalas adecuadas, en el que se muestren claramente todas las entradas y salidas (puertas y portones) de la edificación, celosías y ventanas, ductos verticales y horizontales que considera y un diagrama de flujo de la entrada, descarga y salida de camiones recolectores que traen residuos domiciliarios y de carga y salida de camiones que llevan estos residuos a disposición final. Indicar sistemas de ventilación natural o mecánicos considerados para la zona. Señalar como se logra la “HERMETICIDAD” ofrecida para este edificio. Para este edificio entregar una especificación técnica adecuada de los 3 sistemas inyección de aire considerados: Entrada, salida y paralelo (señalar flujos y presiones). Señalar además si el edificio se diseñó para presión positiva o negativa. Especificar se considerará un sistema de abatimiento de emisiones odorantes para los gases y ventilaciones emitidas a la atmósfera como filtros de carbón o biofiltros. Incluir en los planos los sistemas de inyección, captación y control de emisiones a escala adecuadas (como detalles).
- e. No se considera adecuado el no contemplar un sistema de tratamiento de olores y el cierre parcial o total de la zona de lavado de camiones recolectores que abandonan en proyecto. Al respecto, deberá señalar el flujo diario de camiones lavados a considerar.

Hidrogeología

- 4.8 De acuerdo con el Anexo 8.6 Estudio Mecánica de Suelos de la DIA, se señala una tasa de infiltración máxima del suelo de 180 mm/hora, en base a ello se solicita al Titular:
- a. Justificar técnicamente que dicha tasa es representativa para toda el área del proyecto con sólo 1 ensayo Porchet en el punto C-3 a 2,5 m.b.n.t.
 - b. Adjuntar curva de infiltración ensayada que respalde el valor obtenido (tiempo vs. descenso; y radio de ensayo utilizado).
 - c. Precisar cuál será el horizonte de suelo a remover. De ser a una profundidad diferente a la ensayada en el método Porchet, se solicita actualizar dicho valor, ejecutando el ensayo a la profundidad representativa de las condiciones del terreno en las que se emplazará la obra.
- 4.9 Se solicita al Titular señalar cuál es la profundidad del nivel freático local, señalando si existe o no, variación estacional que pueda significar afloramiento o interacción con los residuos, pudiendo referenciar pozos de terceros, del catastro público de la DGA u otros antecedentes que den cuenta del comportamiento acuífero.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169012747>

- 4.10 Con relación al punto 2.4.3.3 Hidrología de la DIA, respecto de los canales artificiales del proyecto, se solicita al Titular que identifique los canales y sus respectivas fajas de protección conforme a lo establecido por la letra c) del artículo 8.2.1.1 PRMS. Podrá obtener dicha información desde el Conservador de bienes Raíces (CBR) (inscripción, escrituras y plano original). Como antecedente, podrá incluir “Certificado de hipotecas y gravámenes interdicciones y prohibiciones de enajenar”, el cual, es otorgado por el CBR.

Flora y Vegetación

- 4.11 En relación con el Capítulo 2 "Antecedentes que Justifican la Inexistencia de ECC" de la DIA, específicamente respecto del descarte del componente flora y vegetación, se señala que el Proyecto se emplaza en un terreno totalmente intervenido, sin presencia de vegetación natural ni especies de interés de conservación, motivo por el cual no se considera dicho componente como potencialmente afectado. Al respecto, se solicita al Titular complementar la fundamentación de dicha caracterización, incorporando antecedentes técnicos y bibliográficos que respalden el estado actual del área de intervención, así como un análisis comparativo con proyectos ambientalmente evaluados en el entorno que cuenten con Resolución de Calificación Ambiental (RCA), cuando resulte pertinente. Lo anterior, con el objeto de sustentar adecuadamente el descarte del componente flora y vegetación y, en consecuencia, la inexistencia de efectos adversos significativos sobre los recursos naturales renovables, conforme a la normativa aplicable.

Arqueología



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169012747>

4.12 De acuerdo con el Anexo 9.4 “Arqueología” de la DIA, se observa que en los antecedentes historiográficos presentados para la comuna no se incorpora la relevancia de la Avda. Santa Rosa como uno de los principales ejes históricos de conectividad de Santiago hacia el sur, con desarrollo de asentamientos asociados al menos desde el siglo XVIII, considerando que el área del proyecto se emplaza en su costado oriente. Al respecto, se solicita al Titular complementar los antecedentes historiográficos, incorporando la importancia histórica del eje Avda. Santa Rosa en la configuración territorial y ocupación del área de influencia del proyecto. Asimismo, se solicita al Titular actualizar y complementar los antecedentes arqueológicos, considerando que en el entorno inmediato del área del proyecto y del eje Santa Rosa se han registrado al menos cuatro sitios arqueológicos en el marco de estudios asociados a la Línea 9 del Metro y otros antecedentes dentro de la comuna de La Pintana, de manera de robustecer la caracterización del componente y su análisis de potencial afectación.

4.13 En relación con el Anexo 9.4 “Arqueología” de la DIA, y considerando los antecedentes históricos y arqueológicos del área de influencia del proyecto, así como la presencia de sitios arqueológicos cercanos, incluyendo el sitio “Talleres y Cocheras de Línea 9”. Se solicita al Titular implementar un monitoreo arqueológico permanente, este deberá ser realizado por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de limpieza, escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación sub-superficial del proyecto.

Se deberán realizar charlas de inducción -por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo- a los/as trabajadores/as del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra. Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:

- a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
- b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.
- c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.
- d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.
- e) Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a.
- f) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:
 - f.1 Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).
 - f.2 Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.
 - f.3 Medidas de protección y/o conservación implementadas.
 - f.4 Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo a lo establecido en el art. 26 de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.
 - f.5 Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el instructivo registro de sitios.
- g) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169012747>

h) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.

i) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo, para lo cual, se remitirá un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje del material arqueológico, así como su traslado a la institución receptora.

Medio Humano

4.14 De acuerdo con el anexo 8.3 Estudio de Movilidad de la DIA, se solicita al Titular que la caracterización vial del proyecto se ajuste según lo establecido en la “Guía para la descripción del transporte terrestre en el SEIA (2017)”, caracterizando de forma robusta las rutas de entrada y salida del proyecto, tanto para la fase de construcción, operación y cierre, los puntos de origen y destino para todas las fases analizadas, así como también los tipos de vehículos motorizados a utilizar, la frecuencia de viajes de todas las actividades que contemple el proyecto, etc.

4.15 De acuerdo con el anexo 8.3 Estudio de Movilidad de la DIA, se solicita al Titular presentar un KMZ que identifique claramente los puntos de origen y destino para todas las fases del proyecto, incluyendo sus respectivas rutas de entrada y salida.

4.16 De acuerdo con el anexo 8.3 Estudio de Movilidad de la DIA, se al Titular solicita presentar modelación AutoTurn en el acceso del proyecto y en la intersección de Santa Rosa con Dr. Amador Neghme considerando en la modelación el vehículo de mayor dimensión que transitará por dichas rutas a causa del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169012747>

4.17 En relación con el levantamiento de información primaria presentado en el punto 4 del Anexo 9.6 de la DIA, se constata en los Anexos "A-Encuestas" y "B-Consentimiento Informado" que dicho levantamiento fue realizado durante el año 2023 y corresponde al mismo utilizado en el ingreso anterior al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto denominado "*Planta de Separación de Residuos Inorgánicos para Reciclaje y/o Valorización y de Trasvasije de Residuos*". Considerando el tiempo transcurrido desde la realización de este levantamiento de información, así como que el proyecto actualmente sometido a evaluación presenta diferencias respecto del proyecto anteriormente ingresado, no es posible verificar que la información primaria presentada continúe representando adecuadamente las condiciones actuales del territorio ni que resulte suficiente para caracterizar el área de influencia del proyecto en evaluación. En este contexto, se solicita al titular complementar los antecedentes presentados con un nuevo levantamiento de información primaria dirigido a actores claves representativos del territorio, con el fin de actualizar la caracterización del área de influencia. Asimismo, deberá justificar la metodología empleada y la suficiencia del levantamiento efectuado para caracterizar los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos presentes en el área de influencia del proyecto. En caso de utilizar información proveniente de levantamientos efectuados con ocasión de otros proyectos, el titular deberá justificar su pertinencia para la evaluación del presente proyecto, indicando el alcance de su utilización y la forma en que dichos antecedentes fueron integrados con la información levantada específicamente para este ingreso al SEIA. Asimismo, considerando que la Guía "*Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA*" (SEA, 2020), en su Anexo 2, establece como criterio ético el deber de informar de manera clara y transparente a las personas respecto de la investigación en curso, se solicita acreditar que las personas consultadas han sido debidamente informadas acerca de los antecedentes generales del proyecto actualmente sometido a evaluación ambiental.

4.18 En relación con la caracterización del medio humano presentada en la DIA, se identifica que diversas fuentes secundarias utilizadas para describir el área de influencia no corresponden a la información más actualizada disponible al momento del ingreso del proyecto al SEIA. Entre ellas, se observa, por ejemplo, la utilización de antecedentes del Censo de Población y Vivienda 2017, existiendo actualmente información oficial más reciente proveniente del Censo de Población y Vivienda 2024. Al respecto, la "*Guía para la predicción y evaluación de impactos sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos en el SEIA*" (SEA, 2025) señala que la información proveniente de "*levantamiento de información secundaria, esta debe ser la más actualizada disponible, permitiendo funcionar como complemento a aquello descrito por los grupos humanos, logrando generar la triangulación adecuada para su respectiva cuantificación o estimación*" (p. 56). En virtud de lo anterior, se solicita al titular revisar la totalidad de las fuentes secundarias empleadas en la caracterización del medio humano, identificando aquellas que cuentan con versiones más recientes, incorporando la información actualizada correspondiente y ajustando, cuando resulte pertinente, la caracterización del medio humano, los análisis desarrollados y las conclusiones que de ellos se derivan. Asimismo, deberá justificar fundadamente aquellos casos en que opte por mantener el uso de antecedentes que no correspondan a la información más actualizada disponible.



4.19 En atención a las observaciones precedentes relativas a la actualización del levantamiento de información primaria y de las fuentes secundarias utilizadas para la caracterización del medio humano, se solicita al titular revisar y actualizar, según corresponda, la descripción de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos presentada en el Anexo 9.6 de la DIA. Al respecto, la Guía "*Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA*" (SEA, 2020) establece que la delimitación y descripción del área de influencia constituye información indispensable para la evaluación de impacto ambiental sobre este objeto de protección, debiendo contar con un nivel de detalle suficiente para evaluar o descartar la generación de impactos significativos. Asimismo, señala que la determinación y justificación del área de influencia debe efectuarse considerando los impactos ambientales potenciales derivados de las partes, obras y acciones del proyecto. En virtud de lo anterior, el titular deberá revisar y actualizar la delimitación y justificación del área de influencia para este componente, incorporando los antecedentes derivados de la información actualizada y fundamentando los criterios técnicos utilizados para definir sus límites sobre la base de los potenciales impactos derivados de las partes, obras y acciones del proyecto. Asimismo, deberá revisar y actualizar el análisis presentado para justificar el descarte del artículo 7 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, incorporando los resultados derivados de la caracterización actualizada del medio humano y modificando, cuando corresponda, los análisis, conclusiones y demás antecedentes contenidos en la DIA. Lo anterior, en concordancia con la Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos sobre los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA (SEA, 2025), la cual establece que la identificación, análisis, predicción y evaluación de impactos constituyen la base metodológica para sustentar el descarte o la determinación de la circunstancia prevista en el artículo 7 del Reglamento del SEIA. Finalmente, el titular deberá actualizar todas aquellas secciones del expediente que se sustenten en la caracterización del medio humano y en el análisis del artículo 7 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, de manera que exista coherencia entre la información actualizada, la delimitación del área de influencia, el análisis desarrollado y las conclusiones presentadas en la DIA.

Valor Turístico

4.20 Respecto del Anexo 9.8 "Caracterización del Valor Turístico", si bien el Titular identifica los atractivos turísticos presentes en el entorno del Proyecto y caracteriza el componente turismo, no se presentan las distancias entre el Proyecto y dichos atractivos ni se desarrolla un análisis que permita sustentar la ausencia de afectación sobre éstos considerando su ubicación respecto del área de influencia definida. En consecuencia, se solicita complementar la información incorporando la distancia entre el Proyecto y los atractivos turísticos identificados, junto con una evaluación que fundamente técnicamente la inexistencia de impactos sobre el valor turístico.

Valor Paisajístico



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169012747>

4.21 Respecto del análisis de valor paisajístico presentado en el Anexo 9.8, si bien el Titular caracteriza las condiciones actuales del paisaje y define puntos de observación, no se desarrolla un análisis del efecto visual que producirá el Proyecto sobre dicho componente, considerando la incorporación de las nuevas edificaciones e infraestructura. En consecuencia, se solicita complementar la evaluación incorporando un análisis comparativo entre la condición actual y la condición con Proyecto desde los puntos de observación definidos, justificando técnicamente la conclusión respecto de la inexistencia de impactos significativos sobre el valor paisajístico.

Monitoreo Participativo

4.22 Considerando que el *Criterio de Evaluación en el SEIA: Lineamientos Técnicos para el Desarrollo de Monitoreos Participativos en el SEIA* (SEA, 2025) establece que los monitoreos participativos *"se establecen voluntariamente, en torno a aquellas variables ambientales o parte de ellas, que están incorporadas en los planes de seguimiento o CAV"* y que *"la base para la construcción del monitoreo participativo son los contenidos de los respectivos Planes de Seguimiento Ambiental o CAV"*, se solicita al titular adecuar la propuesta de Monitoreo Participativo presentada en la DIA, vinculándola de manera explícita con el Plan de Seguimiento de Variables Ambientales contenido en el Anexo 11 de la DIA. En particular, deberá identificar las variables ambientales que son objeto del monitoreo participativo, las actividades mediante las cuales la comunidad participará en su seguimiento y la forma en que dichas actividades permitirán efectuar un seguimiento de las variables ambientales consideradas en el Plan de Seguimiento de Variables Ambientales. Para ello, se recomienda considerar los contenidos señalados en la Tabla 2 del citado criterio antes mencionado.

Plan de Seguimiento de Variables Ambientales

4.23 De acuerdo con el Anexo 11 “Plan de Seguimiento de Variables Ambientales” de la DIA, específicamente la Tabla N°3 correspondiente al Plan de Seguimiento de Olores, se solicita al Titular incorporar las mejoras en base a las observaciones realizadas en el presente ICSARA.

Geoinformación respecto a Área de Influencia.

4.24 Se solicita al Titular incorporar en la Adenda todos los archivos espaciales georreferenciados en el sistema geodésico Datum WGS84, utilizando el sistema de coordenadas proyectadas Universal Transverse Mercator (UTM) y en formato shapefile, diferenciando aquellas que son referentes a las partes, obras y acciones, áreas de influencia, y caracterización de componentes ambientales de la DIA. Se solicita presentar dicha información considerando los criterios del “Manual para la Utilización de la Geoinformación en el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental” (SEA, 2025).

Objeto de protección	Nombre de la capa	Observación
----------------------	-------------------	-------------



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2169012747>

Medio físico > Atmósfera > Calidad del aire > Área de influencia de calidad del aire	AI_ Calidad del Aire.rar	El archivo proporcionado no es un archivo zip.
Medio humano > Medio Humano > Área de influencia de medio humano	AI_ Medio Humano.rar	El archivo proporcionado no es un archivo zip.
Ecosistemas terrestres > Animales silvestres > Área de influencia de fauna vertebrada	AI_ Fauna.rar	El archivo proporcionado no es un archivo zip.
Otros > Otros > Área de influencia de otros elementos	AI_ Emisiones_Atomosféricas.rar	El archivo proporcionado no es un archivo zip.
Medio físico > Atmósfera > Calidad del aire > Área de influencia de olores	AI_ Dispersión de Olores.rar	El archivo proporcionado no es un archivo zip.
Medio físico > Litosfera > Niveles de vibraciones > Área de influencia de niveles de vibraciones	AI_ Vibraciones.rar	El archivo proporcionado no es un archivo zip.
Medio físico > Atmósfera > Niveles de ruido > Área de influencia de niveles de ruido receptores humanos	AI_ Ruido.rar	El archivo proporcionado no es un archivo zip.
Paisaje > Valor paisajístico > Área de influencia del valor paisajístico	AI Paisaje.rar	El archivo proporcionado no es un archivo zip.

4.25 Se solicita al Titular incorporar en la Adenda todos los archivos espaciales georreferenciados en el sistema geodésico Datum WGS84, utilizando el sistema de coordenadas proyectadas Universal Transverse Mercator (UTM) y en formato shapefile, diferenciando aquellas que son referentes a las partes, obras y acciones, áreas de influencia, y caracterización de componentes ambientales de la DIA. Se solicita presentar dicha información considerando los criterios del “Manual para la Utilización de la Geoinformación en el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental” (SEA, 2025).

Componente ambiental	Nombre de la capa	Observación
Medio físico > Atmósfera > Calidad del aire > Estaciones de calidad del aire	Estaciones.rar	El archivo proporcionado no es un archivo zip.
Elementos naturales y artificiales que componen el	Track Arqueología.rar	El archivo proporcionado no es un archivo zip.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169012747>

patrimonio > Arqueología > Tracks o recorridos		
Atractivos naturales y culturales > Atractivos naturales y culturales > Zona de interes turístico	Atractivos Turisticos.rar	El archivo proporcionado no es un archivo zip.
Medio humano > Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas > Comunidades y asociaciones indígenas	Comunidades Indigenas en el AI.rar	El archivo proporcionado no es un archivo zip.
Ecosistemas terrestres > Animales silvestres > Ambiente de fauna	Ambiente Fauna v2.rar	El archivo proporcionado no es un archivo zip.
Ecosistemas terrestres > Animales silvestres > Estaciones de muestreo de fauna terrestre	Estaciones de Muestreo.rar	El archivo proporcionado no es un archivo zip.
Medio físico > Hidrósfera > Recursos hídricos continentales > Hidrología > Cursos de agua superficiales impactados	Hidrología del área del proyecto.rar	El archivo proporcionado no es un archivo zip.
Medio humano > Dimensión antropológica > Ferias	Ferias Libres.rar	El archivo proporcionado no es un archivo zip.
Medio humano > Dimensión antropológica > Sitio de reunión	Sitios de reunión - Canchas.rar	El archivo proporcionado no es un archivo zip.
Medio humano > Dimensión de bienestar social básico > Infraestructura básica	Infraestructura Básica.rar	El archivo proporcionado no es un archivo zip.
Medio humano > Dimensión de bienestar social básico > Vías de transporte utilizadas por el titular	Rutas Utilizadas por el Titular.rar	El archivo proporcionado no es un archivo zip.
Medio físico > Atmósfera > Niveles de ruido > Receptores de ruido	Receptores de Ruido.rar	El archivo proporcionado no es un archivo zip.
Ecosistemas terrestres > Suelo > Calicatas	Calicatas.rar	El archivo proporcionado no es un archivo zip.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169012747>

Ecosistemas terrestres > Suelo > Clase de capacidad de uso de suelo	Capacidad de Uso de Suelo.rar	El archivo proporcionado no es un archivo zip.
Uso del territorio y su relación con la planificación territorial > Uso del territorio y su relación con la planificación territorial > Uso del territorio	Planificación Territorial.rar	El archivo proporcionado no es un archivo zip.
Proyectos que cuenten con RCA vigente > Proyectos con RCA vigente > Proyectos con RCA vigente	RCA Cercanos.rar	El archivo proporcionado no es un archivo zip.
Paisaje > Valor paisajístico > Unidades del paisaje	Unidad de Paisaje.rar	El archivo proporcionado no es un archivo zip.
Paisaje > Valor paisajístico > Punto de observación	Puntos de Observación.rar	El archivo proporcionado no es un archivo zip.
Paisaje > Valor paisajístico > Cuenca visual	Cuencas Visuales.rar	El archivo proporcionado no es un archivo zip.
Paisaje > Valor paisajístico > Fotografías	Fotografías.rar	El archivo proporcionado no es un archivo zip.

Respecto del artículo 11 de la LBGMA

Artículo 5

4.26 En atención a las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular profundizar el análisis de si se generan o presentan efectos adversos significativos sobre la salud de la población debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos. Según lo establecido en el Artículo 5° del RSEIA, se debe analizar los efectos del artículo 11° de la Ley 19.300, letra a).

Artículo 6

4.27 En atención a las observaciones formuladas en el presente ICSARA, se solicita al Titular profundizar el análisis de si se generan o presentan efectos adversos significativos sobre los recursos naturales renovables, particularmente respecto de los componentes flora, fauna e hidrología. Según lo establecido en el Artículo 6° del RSEIA, corresponde analizar los efectos señalados en el artículo 11 de la Ley N° 19.300, letra b), justificando fundadamente su descarte cuando corresponda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169012747>

Artículo 7

- 4.28 En relación con el Anexo 8.3 “Estudio de Movilidad” de la DIA, se solicita al Titular descartar de manera robusta que el proyecto, en cualquiera de sus fases, genere impactos significativos en la circulación, obstrucción o aumento de los tiempos de desplazamiento de los grupos humanos presentes en el área de influencia, considerando para ello el escenario más desfavorable, correspondiente a aquel con el mayor aporte de flujo vehicular proyectado. Al respecto, se sugiere complementar dicho descarte mediante un informe de movilidad que evalúe íntegramente el literal b) del artículo 7 del RSEIA y, en caso de emplearse modelaciones vehiculares, incorporar dichos antecedentes en forma íntegra como anexo al estudio. Asimismo, se solicita presentar una tabla desagregada por fase del proyecto, que detalle por tipo de actividad las rutas y el flujo vehicular proyectado, desagregado en términos de año, mes, día y hora.
- 4.29 En relación con el Anexo 8.3 “Estudio de Movilidad” de la DIA, se solicita al Titular estimar los modos de transporte que utilizarán los trabajadores para su desplazamiento tanto en la fase de construcción como de operación, conforme a lo declarado en el capítulo 1 de Descripción del Proyecto de la DIA. Asimismo, se solicita que dicha estimación de viajes sea incorporada y debidamente considerada en el análisis de descarte del literal b) del artículo 7 del RSEIA, asegurando la coherencia entre la generación de viajes proyectados y la evaluación de eventuales efectos sobre la circulación, conectividad y tiempos de viaje de los grupos humanos presentes en el área de influencia.
- 4.30 Dado que en el punto 6 del Anexo 9.6 de la DIA se reconoce expresamente la existencia de uso residencial y de actividades agrícolas en el predio del proyecto, se solicita al titular presentar una actualización del contrato de arriendo acompañado en el punto 6.1 del referido Anexo, con el objeto de acreditar los antecedentes que sustentan el descarte de un eventual reasentamiento de comunidades humanas, en los términos de la letra c) del artículo 11 de la Ley N°19.300. Lo anterior, considerando que el contrato de arriendo presentado establece que la restitución del inmueble deberá efectuarse dentro del plazo de 90 días corridos contados desde la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental de un proyecto distinto del actualmente sometido a evaluación ambiental, por lo que dicho antecedente no permite acreditar, por sí solo, la situación contractual asociada al presente proyecto.
- 4.31 En consideración a las observaciones formuladas respecto de la actualización de la información primaria y secundaria utilizada para la caracterización de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos, así como de la revisión de la delimitación y justificación del área de influencia para dicho componente, se solicita al titular revisar y actualizar el análisis presentado para descartar la generación de la circunstancia prevista en el artículo 7 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Para ello, deberá incorporar los resultados derivados de la caracterización actualizada del medio humano y revisar, cuando corresponda, los antecedentes, análisis y conclusiones que sustentan el descarte de la generación de dicha circunstancia.



- 4.32 En relación con el Estudio de Movilidad, se solicita al titular justificar la Periodización presentado en el punto 4.8 del Anexo 8.3 de la DIA, que según lo informado corresponde al rango 10.00 – 11.00 para Punta Mañana (FPM) y 15.30 – 16.30 para Punta Tarde (FPT). Se solicita al titular dar cuenta que el tránsito proyectado del proyecto se realizará efectivamente en dichos horarios, y que, por tanto, la periodización presentada es representativa del peor escenario asociado a los flujos vehiculares del proyecto. De lo contrario, se solicita actualizar la información relativa al descarte del literal b) del Artículo 7, realizando el análisis con una periodización que sea representativa del peor escenario de la situación con proyecto.
- 4.33 En relación con el análisis del literal c) del Artículo 7 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se solicita al titular ampliar los antecedentes sobre los servicios de salud, educación u otros de relevancia para los grupos humanos del área de influencia, que se encuentren en las rutas o dentro del ámbito de alcance de las emisiones de ruido y vibraciones, atmosféricas o de olores del proyecto. De esta manera se solicita caracterizar la localización, días y horarios de funcionamiento de estos servicios y demás características que permitan evaluar fundadamente la eventual interacción de las partes, obras y acciones del proyecto con el funcionamiento de estos servicios.
- 4.34 En relación con el análisis presentado para el descarte del literal d) del artículo 7 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se observa que la descripción de las manifestaciones culturales desarrollada en el punto 7.3.4 del Anexo 9.6 se limita, principalmente, a identificar de manera general algunas actividades presentes en el área de influencia, sin incorporar antecedentes suficientes respecto de sus características, forma de desarrollo y uso del territorio asociado, que permitan evaluar adecuadamente su eventual interacción con las partes, obras y acciones del proyecto. Al respecto, la Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos sobre los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA (SEA, 2025) señala que las manifestaciones tradicionales, culturales e intereses comunitarios corresponden a prácticas sociales y expresiones culturales que contribuyen a la cohesión social, al sentimiento de arraigo y a la identidad de los grupos humanos, indicando expresamente que su evaluación debe permitir determinar si las partes, obras o acciones del proyecto podrían dificultar o impedir su ejercicio. En virtud de lo anterior, se solicita al titular complementar la caracterización de las manifestaciones tradicionales, culturales e intereses comunitarios presentes en el área de influencia, incorporando, cuando corresponda, antecedentes relativos a su localización, frecuencia, temporalidad, recorridos, lugares de desarrollo, participantes, uso del espacio y demás características que permitan comprender la forma en que dichas actividades se desarrollan en el territorio y evaluar fundadamente su eventual interacción con las partes, obras y acciones del proyecto. Consecuentemente, deberá revisar y actualizar, según corresponda, el análisis presentado para justificar el descarte de la circunstancia prevista en el literal d) del artículo 7 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.



- 4.35 Considerando las observaciones previas sobre la metodología, incluyendo la solicitud de actualizar la información primaria y secundaria utilizada en la caracterización de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos humanos, y la necesidad de justificar en base a esta actualización la delimitación del área de influencia para este componente, dada la existencia de GHPPI en el área de influencia de la DIA, se solicita al titular actualizar la descripción de los GHPPI presentes en el área de influencia, realizando una caracterización que permita descartar la existencia de alteración a la organización social de GHPPI, acorde a lo indicado en la “*Guía para la predicción y evaluación de impactos sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos en el SEIA*” (SEA, 2025).

Artículo 9

- 4.36 De acuerdo con las observaciones presentes en el ICSARA y respecto del descarte de los efectos, características o circunstancias del artículo 9 del RSEIA, se solicita complementar la fundamentación presentada en el Capítulo 2 de la DIA y en el Anexo 9.8 de la DIA, justificando técnicamente que las obras y acciones del Proyecto no afectarán los atributos turísticos y paisajísticos identificados en el área de influencia.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

- 5.1 De acuerdo con el Anexo 12 - Plan de Prevención de Contingencias y de Emergencias de la DIA, se solicita al Titular la siguiente información:

- a. Ampliar la presentación para el caso de residuos incompatibles, incorporando un protocolo que considere la identificación, segregación, almacenamiento temporal, medidas de seguridad, trazabilidad y destino final autorizado de aquellos residuos que ingresen a la planta o sean detectados con posterioridad a su ingreso.
- b. Ampliar la presentación incorporando antecedentes técnicos donde se identifiquen las áreas destinadas al control y combate de incendios asociadas al manejo de residuos reciclables y no reciclables, incluyendo sistemas de detección, combate y contención de incendios, así como las medidas específicas a adoptar frente a este tipo de emergencias.
- c. Ampliar la presentación describiendo las medidas de contingencia ante la imposibilidad temporal de traslado o recepción de residuos por parte de instalaciones de destino final, indicando la capacidad máxima de almacenamiento disponible durante dichos eventos, las medidas destinadas a evitar riesgos sanitarios asociados a la generación de olores, proliferación de vectores y generación de líquidos provenientes de los residuos, así como las acciones que se adoptarán en caso de superar la capacidad operativa de la instalación.

- 5.2 En atención a los antecedentes presentados en la DIA, se solicita al Titular complementar el Anexo 12 Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias de la DIA respecto de la gestión de los RILES generados por el proyecto en escenarios donde no sea posible su recepción por parte del Relleno Sanitario Santa Marta. Para ello, deberá:

- a) Identificar las instalaciones externas alternativas para la recepción y manejo de los RILES generados por el proyecto
- b) Acreditar la factibilidad técnica, sanitaria y ambiental de dichas alternativas, mediante la presentación de los permisos, autorizaciones sectoriales y/o ambientales vigentes que permitan verificar su capacidad efectiva de recepción.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169012747>

Lo anterior, considerando que el Anexo 12 de la DIA establece de forma genérica que los RILES serán trasladados a una planta externa con autorización sanitaria, sin identificar instalaciones específicas ni presentar antecedentes que permitan evaluar la viabilidad de esta medida de contingencia.

5.3 Se solicita al Titular precisar en el Anexo 12 Plan de Contingencias y Emergencias de la DIA, las medidas de manejo y disposición final de los residuos líquidos y aguas generadas durante las labores de limpieza asociadas a derrames de RILES, combustibles u otros líquidos, indicando las acciones destinadas a evitar la infiltración al suelo y subsuelo de los materiales derramados.

5.4 En relación con el Anexo 12 de la DIA, correspondiente al Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias, y específicamente respecto del riesgo de afloramiento de aguas subterráneas durante la fase de construcción, se solicita al Titular indicar las medidas que se implementarán durante la ejecución de las obras mientras se determina la calidad de las aguas afloradas, así como su mecanismo de manejo, tratamiento o disposición final. Al respecto, se deberá considerar que la gestión de dichas aguas deberá ser coherente con su caracterización, debiendo acreditarse que presentan una calidad similar a la del cuerpo o sistema receptor donde eventualmente sean dispuestas.

5.5 Se solicita al titular actualizar la información y entregar para cada situación de riesgo o contingencia la información de acuerdo con la tabla 6.8 del presente ICSARA. Se solicita al Titular completar toda la información que se presenta en el formato antes señalado.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

En consideración a lo declarado en la DIA, “Ficha Resumen”, en la Adenda y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA Complementario para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a. Descripción del Proyecto.
- b. Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c. Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- d. Compromisos Ambientales Voluntarios.

Las nuevas fichas, modificadas con la entrada en vigencia del DS 30/2024 del MMA, deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato y deberán ser autocontenidas, indicando, además, las referencias respectivas (capítulo de la DIA, Anexo, entre otros) respecto de la información presentada.

6.1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169012747>

RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		<i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169012747>

		<i>únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
<i>[Nombre acción 1]</i>		<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre acción n]</i>			<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>

6.3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169012747>

Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

6.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

6.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169012747>

6.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169012747>

[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

6.7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169012747>

[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]
-----------------------------	---------------------------

6.8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

6.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del RSEIA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del RSEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169012747>

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del RSEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169012747>

población de acuerdo a las letras anteriores.	
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del RSEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169012747>

de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169012747>

considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]
i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169012747>

Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del RSEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169012747>

Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del RSEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169012747>

Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del RSEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169012747>

	<i>patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]</i>
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del RSEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

6.10. Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes

Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
1. Variable ambiental: [XXX] [Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo "agua")]	
Impacto asociado [Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169012747>

condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]	
Medida(s) asociada(s) [Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento [Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control [Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]	
Parámetros a monitorear [Especificando unidades de medida]	
Límites permitidos o comprometidos [Especificando unidades de medida]	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro [Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles [Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
FASE DE OPERACIÓN	
2. Variable ambiental: [XXX] [Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]	
Impacto asociado [Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]	
Medida(s) asociada(s) [Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento [Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control [Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169012747>

Parámetros a monitorear <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro <i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles <i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	
FASE DE CIERRE	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
3. Variable ambiental: [XXX] <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]</i>	
Impacto asociado <i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	
Medida(s) asociada(s) <i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento <i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control <i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro <i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169012747>

Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles [Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]	

6.11. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.12. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [nombre del permiso I] según se establece en el artículo [XXX] del RSEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169012747>

Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

6.13. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario – [Nombre del compromiso voluntario I]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del RSEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y fases para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169012747>

Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]

En relación con las tablas solicitadas anteriormente, se solicita lo siguiente:

- a. Para los casos en que el Titular requiera (para un mejor entendimiento de su información presentada) incorporar alguna tabla, al interior de las tablas de la Ficha Resumen, se solicita poner bajo la tabla la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda o anexo de donde se encuentra la información (sección o capítulo de la DIA, respuesta de la Adenda o el anexo respectivo).
- b. Se solicita al Titular que la información en las tablas de la Ficha resumen, sea de manera auto contenida, es decir, no establecer sólo referencias a capítulos o anexos de la DIA o Adenda, sin informar el contenido que requiere la ficha. Sin perjuicio de lo cual, la información que se cite en la tabla debe estar referenciada a la DIA, Adenda o anexo respectivo.

7. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Objetivo Estratégico: Participación indígena en la economía

- 7.1 De acuerdo con el numeral 7.3.3 "Pueblos Originarios" del Anexo 9.6 - Medio Humano, el Titular señala que en el área de influencia existen al menos 1.342 personas que se identifican con algún pueblo originario y que, a partir de información proporcionada por la Municipalidad de La Pintana, se identificaron organizaciones indígenas, indicando que dos de ellas se encontrarían dentro del área de influencia del Proyecto. Sin embargo, no se acompaña un catastro georreferenciado que permita verificar la ubicación de dichas organizaciones y su relación espacial con las obras y actividades del Proyecto. Por lo tanto, se solicita al Titular presentar un catastro georreferenciado de las comunidades y asociaciones indígenas presentes en el área de influencia, indicando su localización, actividades desarrolladas y distancia respecto de las obras del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169012747>

7.2 De acuerdo con el numeral 7.3.3 "Pueblos Originarios" del Anexo 9.6 - Medio Humano, el Titular señala que la Asociación Rayen Mapu desarrolla actividades ceremoniales y que la Ruka Ñanku constituye un espacio donde se realizan actividades de salud intercultural y ceremonias asociadas a pueblos originarios. Sin embargo, no se presenta un análisis que permita evaluar si las obras y actividades del Proyecto podrían afectar el uso, acceso o funcionamiento de dichos espacios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del RSEIA. Por lo tanto, se solicita al Titular identificar y georreferenciar los espacios utilizados para ceremonias, actividades de salud intercultural u otras manifestaciones culturales de pueblos originarios presentes en el área de influencia, y evaluar fundadamente los eventuales impactos del Proyecto sobre dichos espacios, justificando técnicamente la inexistencia de afectación cuando corresponda.

8. Compatibilidad territorial del proyecto

8.1 De acuerdo con el anexo 6.4 CIP de la DIA, se solicita al Titular actualizar el Certificado de Informaciones Previas (CIP) con una antigüedad no superior a 6 meses con el fin de identificar con claridad las normas urbanísticas que regulan en predio, así como también su emplazamiento. En complemento, se solicita que los archivos denominados "Predio de emplazamiento del proyecto" y "Planificación territorial", sean enviados en archivo kmz.

8.2 Con relación al capítulo 5 de la DIA, se solicita al Titular que analice y superponga (en transparencia) a su proyecto, las normas urbanísticas definidas por el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS) y plan regulador comunal de La Pintana, a fin de revisar con precisión el emplazamiento del proyecto presentado. Lo anterior debe ser presentado en formato kmz y pdf.

8.3 Con relación al capítulo 5 de la DIA, y con relación al Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS), se solicita que el Titular evalúe su proyecto conforme a las normas establecidas por el Artículo 7.2.3.1 del PRMS "Disposición Transitoria de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago" que, regula el emplazamiento de aquellos recintos destinados a actividades para el tratamiento de los residuos sólidos domiciliarios, residuos sólidos.

8.4 Con relación al capítulo 5 de la DIA, y con relación al Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS), se solicita que el Titular evalúe su proyecto conforme a lo establecido por el art. 7.2.3.1 de la Ordenanza del PRMS y, los art. 2.1.29 y 4.14.2 de la OGUC, pronunciándose respecto a solicitud y calificación industrial del proyecto.

8.5 Se solicita al Titular que relacione el proyecto respecto a lo establecido por la letra c) y d) del Art. 11 Transitorio del PRMS, se solicita que indique como da cumplimiento a norma urbanística vinculada al Coeficiente de Constructibilidad. Se solicita incluir cuadro de superficie.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169012747>

- 8.6 Se solicita al Titular dar respuesta a lo indicado por el Gobierno Regional según ORD N° 3087 de fecha 26 de junio de 2026 a saber: *“Se solicita al Titular analizar y justificar la instalación de este tipo de actividad de sector de “transferencia o trasvasije de residuos domiciliarios” en “Zona Urbanizable de Reconversión Condicionada (ZURC)” y “Área Verde”. Además, detallar si es que un sector de la Planta está destinada a ser un sector de transferencia de residuos sólidos domiciliarios en una zona que por CIP admite actividades inofensivas.”*
- 8.7 Se solicita al Titular dar respuesta a lo indicado por el Gobierno Regional según ORD N° 3087 de fecha 26 de junio de 2026 a saber: *“Se solicita detallar la incompatibilidad con uso de suelo residencial (Plan Regulador Comunal y OGUC). El emplazamiento parcial en zona de uso residencial constituye una limitación crítica de compatibilidad territorial, dado que los centros de transferencia o trasvasije de residuos domiciliarios son instalaciones que, por su naturaleza, suelen clasificarse como actividades molestas o potencialmente insalubres, debido a emisiones de ruido, olores, vectores y aumento del tránsito pesado. Conforme a la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) y su Ordenanza General (OGUC), este tipo de actividades no es compatible en zonas residenciales salvo que el instrumento de planificación territorial lo permita expresamente, lo cual es excepcional. En consecuencia, sin una modificación del Plan Regulador Comunal (PRC), el proyecto podría ser jurídicamente inviable o requerir un pronunciamiento desfavorable por incompatibilidad normativa, lo que debilita su factibilidad territorial.”*

9. Compromisos Voluntarios

- 9.1 En el Capítulo 6 “Compromisos Ambientales Voluntarios” de la DIA, específicamente la Tabla N°6.7 correspondiente al Compromiso voluntario N°7 que describe el compromiso asociado al monitoreo de olores, se solicita al Titular considerar las observaciones realizadas en el presente ICSARA e incorporar como Compromiso Ambiental Voluntario la medición de impacto de olor mediante inspección de campo basada en el método de la grilla.
- 9.2 De acuerdo con el Capítulo 6 - Compromisos Ambientales Voluntarios de la DIA, específicamente “Pavimentación de la calle Dr. Amador Neghme”, se solicita al Titular aclarar los alcances que considera dicho compromiso, se solicita detallar si dicha vía corresponde a BNUP, si las obras forman parte de la urbanización de la vía, si se encuentra disponible el perfil completo para su urbanización y/o pavimentación. Además, se deberá aclarar la pertinencia de presentar dichas obras como un compromiso ambiental voluntario, entendiendo que, al realizarlo de esta manera, ni las emisiones ni los viajes asociados a la construcción de dichas obras son cuantificables. Asimismo, en caso que la pavimentación de la calle Dr. Amador Neghme corresponda a una obra que será ejecutada por el Titular y resulte necesaria para la implementación u operación del Proyecto, se solicita evaluar su incorporación como parte de la descripción del Proyecto, complementando los antecedentes técnicos asociados a su ejecución, incluyendo la cuantificación de las obras, insumos, materiales, residuos, emisiones atmosféricas, ruido, vibraciones, transporte y demás impactos ambientales que pudieran generarse durante su construcción y operación, de manera que éstos sean considerados en la evaluación ambiental del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169012747>

- 9.3 En relación con el compromiso ambiental voluntario N°1 “*Contratación de Mano de Obra Provenientemente Preferentemente de la Comuna de La Pintana*”, se sugiere al titular incorporar dentro del CAV a la Oficina de Información Laboral (OMIL) de la comuna de La Pintana con el objetivo de establecer un mecanismo adicional para acreditar el compromiso de este CAV.

10. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

- 10.1 Téngase presente que, el material de excavación correspondiente a tierra, piedras, rocas, tosca de cerro, escarpes, capas vegetales, material integral, se puede utilizar en la misma obra, en otra obra o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, o cualquier otra, siempre que no se encuentre mezclado con algún residuo en cuyo caso, este material se debe considerar como residuo y gestionar de acuerdo a la legislación vigente; el material de excavación que no sea utilizado en las alternativas mencionadas, se puede manejar como residuo y gestionar de acuerdo a la legislación vigente.

- 10.2 El titular deberá tener presente lo establecido en la Resolución N° 885/2016, que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental”, y en la Resolución N° 1610/2018, que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente.

- 10.3 Téngase presente lo establecido por la Seremi de Salud a través del ORD N° 1675 de fecha 16 de junio de 2026 que indica que, en fase de construcción y operación del Proyecto, el Titular deberá cumplir con lo siguiente:

- a. El titular deberá considerar que en su generalidad, el manejo de residuos es de exclusiva responsabilidad del generador de los mismos, debiendo éste implementar una gestión de sus residuos sobre la base de un manejo diferenciado entre los tipos de residuos generados, los que son peligrosos de los que no lo son, privilegiando las alternativas de prevención, reuso y reciclaje por sobre las alternativas como el tratamiento y/o la disposición.
- b. Respecto de los residuos domiciliarios generados en la fase de construcción, el titular deberá instalar contenedores con tapa hermética, distribuidos uniformemente en los sectores de la obra y en las instalaciones de faena, a fin de que los trabajadores dispongan los residuos domiciliarios en bolsas de basura herméticas, estos residuos deben ser retirados con frecuencia de 2 a 3 veces por semana, con la finalidad de evitar descomposición de los restos de alimentos, por tanto, generación de malos olores y atracción de vectores sanitarios (moscas, ratones, otros insectos) evitando la generación de focos de insalubridad.
- c. El titular deberá disponer los excedentes de movimiento de tierra, así como los de materiales empleados en la construcción (restos de hormigón, enfierraduras, materiales sintéticos, madera, etc.), en botaderos o en pozo con planes de recuperación de suelos, autorizados.
- d. En caso de producirse un accidente de derrame o descarga accidental de aceites, líquidos hidráulicos y/o combustible durante la fase de construcción, el titular debe recuperar y almacenar los residuos en tambores con tapa, en un sector con piso impermeable, con control de derrame, bajo techo y señalizado, para luego ser dispuesto en sitios autorizados por la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169012747>

Autoridad Sanitaria. Este tipo de residuos, por sus características, es considerado un residuo peligroso, por lo que para proceder a su mejor manejo, eliminación y/o tratamiento en planta autorizada, el titular deberá dar cumplimiento a lo indicado en el D.S. N° 148 de 2003 del MINSAL, que “APRUEBA REGLAMENTO SANITARIO SOBRE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS”.

10.4 Se solicita al Titular restaurar a su estado original (o reponer en caso de que terminasen destruidas) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura que resultase afectada por faenas de construcción del Proyecto. Tener presente que cualquier iniciativa o acción que producto del Proyecto pudiere eventualmente implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada por el Titular y aprobada por los Servicios competentes del Ministerio de Obras Públicas.

10.5 Se solicita que el titular, evalúe peligro aviario derivado del desarrollo de su actividad (Art. 8.4.1.4 Peligro Aviario, Ordenanza PRMS). Si bien, la actividad, no se desarrollaría bajo las Zonas de Protección del Aeródromo El Bosque, se proyecta cercana a este. Evaluar y otorgar antecedentes, de corresponder.

10.6 Se solicita al Titular presentar el permiso de edificación que otorga la Ilustre Municipalidad de La Pintana.

11. Observaciones no consideradas

Tabla Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la DIA	
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se remiten estrictamente a las materias que le competen al OAECCA que la emitió	
Observación no considerada	Referencia al oficio
Objetivo Estratégico: Participación indígena en la economía Se solicita justificar el posicionamiento de este tipo de proyectos en una comuna Objetivo Estratégico: Servicios público pertinentes 4. Para mejorar la cobertura, calidad y pertinencia de los servicios y prestaciones públicas provistas para pueblos y personas indígenas, tomando en consideración las distinciones etarias, culturales, territoriales y de género, se solicita al Titular vincular al Proyecto con el objetivo estratégico mencionado, realizando un análisis técnico de la inserción del Proyecto en su área de influencia, precisando las condiciones de accesibilidad, equipamiento y servicios públicos (especialmente educacionales, de salud y transporte público) para la población identificada como perteneciente a pueblos originarios de acuerdo al Estudio de Medio Humano.	Gobierno Regional Metropolitano ORD N°3087 de fecha 26 de junio de 2026.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169012747>

Lineamiento Estratégico: Desarrollo social para la equidad territorial y de género
Ámbitos de Acción: Acceso a servicios sociales con pertinencia socioterritorial
Objetivo Estratégico:

Generar mejores estándares de sostenibilidad y condiciones para el acceso, construcción e integración de viviendas sociales y equipamiento urbano

1. En el marco de la promoción de un hábitat residencial integrado y de una adecuada convivencia vecinal, se solicita al Titular incorporar medidas adicionales orientadas a la mitigación de ruidos molestos y a la reducción de emisiones de material particulado. Cabe señalar que el impacto acústico derivado de la fase de construcción constituye uno de los principales motivos de reclamo por parte de la comunidad. En este contexto, se reitera la necesidad de implementar un Plan de Seguimiento que contemple el monitoreo de ruido y material particulado mediante mediciones periódicas en puntos estratégicos representativos del entorno, considerando la proximidad a conjuntos habitacionales y establecimientos educacionales. Dichos registros deberán mantenerse disponibles en la obra para efectos de fiscalización.

Ámbito de Acción: Inclusión social de grupos vulnerados, violentados y en riesgo social
Objetivo Estratégico: Promover una cultura de no-discriminación y accesibilidad universal para que las personas puedan convivir

2. Se requiere que el Titular señale los medios de transporte a tener y/o considerar para los trabajadores, junto con las vías de acceso que se tendrán el proyecto, a razón de no perjudicar la vialidad y disponibilidad de tránsito en la zona. En consecuencia, se requiere profundizar en el análisis sobre estimación del flujo vehicular de las vías de acceso al Proyecto, junto con una estimación del flujo vehicular en las vías considerando las diferentes etapas del mismo.

Lineamiento Estratégico: Espacios públicos para todas y todos
Ámbito de Acción: Disponibilidad de espacios públicos con accesibilidad universal
Objetivo Estratégico: Promover el mejoramiento y co-creación de espacios públicos con equidad y accesibilidad universal

3. En el marco de las obras de mejoramiento de espacio público que lleve a cabo el proyecto, se solicita adquirir un Compromiso Ambiental Voluntario para el soterramiento de redes eléctricas del Proyecto.

Ámbito de Acción: Espacios públicos inclusivos
Objetivo Estratégico: Fomentar el uso de espacios públicos diseñados con enfoque inclusivo que propicien la participación de todas y todos los habitantes de la región

4. Se solicita el Titular suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario orientado a establecer un “Plan de Comunicaciones”, incorporando los impactos que tendrá el proyecto en el espacio circundante durante la etapa de construcción y operación,

Gobierno Regional
Metropolitano ORD
N°3087 de fecha 26
de junio de 2026.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169012747>

medidas de control, plazos de obras, y el contacto para acudir al Titular y la forma en la cual se podrá realizar denuncias sobre molestias durante todas las fases del proyecto a fin de solucionar rápidamente las contingencias que se presenten.

5. Se considera relevante facilitar el inicio de un proceso de participación ciudadana, cuando la comunidad lo solicita, aun cuando el proyecto por definición propia no conlleve cargas ambientales consideradas significativas. Esto, en el marco del artículo 4 de la Ley N°19.300, que señala: “Es deber del Estado facilitar la participación ciudadana, permitir el acceso a la información ambiental y promover campañas educativas destinadas a la protección del medio ambiente”, teniendo presente que esta acción de participación es un principio del Derecho Ambiental y, la jurisprudencia contenida en sentencias dictadas por los Tribunales de Justicia, donde se asienta una interpretación amplia sobre la noción de carga ambiental, al mencionar que la mayoría de los proyectos que se someten al SEIA generan beneficios sociales.

Lineamiento Estratégico: Movilidad regional y metropolitana sostenible
Ámbito de Acción: Planificación territorial orientada al transporte público y la movilidad activa
Objetivo Estratégico: Impulsar la diversificación de los modos de transporte, accesibilidad, convivencia vial y el desarrollo del transporte público con énfasis en tecnologías sostenibles priorizando espacios seguros para peatones

6. En relación con las condiciones de accesibilidad y los niveles de congestión vial del sector, se solicita al Titular complementar la información respecto de las medidas consideradas en el Informe de Mitigación de Impacto Vial (IMIV) que debe estar aprobado, especificando aquellas destinadas a mejorar la conectividad y accesibilidad del área de emplazamiento del proyecto, particularmente en su relación con la red vial periférica.

7. Se solicita detallar el aumento del tránsito pesado y riesgos asociados. El funcionamiento de la instalación genera un incremento significativo en el tránsito de camiones recolectores y de transporte de residuos, lo que puede afectar la seguridad vial, el estado de las vías urbanas y aumentar emisiones atmosféricas locales. En zonas residenciales, esta situación contraviene estándares de habitabilidad urbana y puede ser incompatible con la infraestructura vial existente. Normativamente, esto puede implicar la necesidad de evaluación conforme a normativa de tránsito, emisiones y ruido (D.S. N°38/2011 MMA para ruido), pudiendo derivar en incumplimientos si no se adoptan medidas de mitigación sustantivas.

8. Se solicita contemplar, dentro de los intereses de la población, los impactos que tendrá el proyecto en el espacio público circundante durante la etapa de construcción y en las calzadas estructurantes como lo son Avenida Santa Rosa por la circulación de vehículos pesados e indicar los mejoramientos que se contemplen.

9. Considerando la duración de las obras, las características de la red vial del entorno y la eventual superposición temporal con otros proyectos en ejecución o evaluación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169012747>

en el sector, se solicita al Titular evaluar integralmente los impactos sobre el espacio público circundante. En este contexto, se requiere:

a. Disponer de estacionamientos al interior del predio del proyecto o, en su defecto, arrendar espacios externos formales, de manera de evitar la ocupación de las vías públicas cercanas por parte de vehículos asociados a las faenas, mitigando así la sobrecarga del espacio público.

b. Implementar un Plan de Seguimiento de ruidos, vibraciones y otros potenciales impactos sobre el medio humano, con una periodicidad de análisis al menos trimestral. Dicho plan deberá incorporar mecanismos de participación ciudadana, incluyendo instancias de contacto activo con juntas de vecinos, receptores sensibles previamente identificados y otras organizaciones locales, con el fin de evaluar oportunamente los efectos de la fase de construcción.

c. Evitar la realización de actividades que impliquen tránsito, detención o circulación de vehículos pesados en horarios punta de la mañana y de la tarde, especialmente fuera de los límites del área de construcción, resguardando así la operación normal de la red vial del entorno.

d. Respecto de los cierres perimetrales asociados a la fase de construcción, se solicita detallar si el proyecto contempla medidas tales como iluminación exterior suficiente, criterios de seguridad con enfoque de género, incorporación de elementos de urbanismo táctico en los cierres y, en general, diseños que contribuyan a evitar la generación de espacios inseguros o de baja visibilidad. En este sentido, se solicita formalizar, como Compromiso Ambiental Voluntario, la implementación de un plan de seguridad e iluminación que considere participación vecinal, así como la incorporación de intervenciones artísticas u otros elementos de activación urbana en los muros de cierre.

Se solicita al Titular ampliar la información relativa a los efectos asociados al incremento en los tiempos de desplazamiento, particularmente durante los horarios punta. Al respecto, deberá:

- e. Identificar y describir las rutas de ingreso y egreso del proyecto, tanto en la fase de construcción como en la de operación.
- f. Relacionar dichas rutas con los flujos vehiculares estimados y los horarios de circulación proyectados.
- g. Evaluar de qué manera estos flujos podrían incidir en las condiciones de operación del sistema vial del entorno, considerando además la existencia de otros proyectos en evaluación, aprobados o en construcción dentro del área de influencia o que compartan las mismas vías de acceso.

En concordancia con lo anterior, y una vez realizada la estimación de flujos vehiculares para la fase de operación —particularmente en lo referido a la generación de viajes por hora en el proyecto—, se solicita indicar si se contemplan medidas de mitigación sobre el sistema de transporte urbano, tanto en las vías de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169012747>

acceso directo como en el entorno inmediato. En caso de no considerarse medidas específicas sobre la red vial, se requiere evaluar el estado actual de la infraestructura peatonal, especialmente de veredas que conectan el proyecto con paraderos de transporte público cercanos. Asimismo, se solicita incorporar el compromiso de ejecutar mejoras en el espacio público inmediato, incluyendo la reposición y/o mejoramiento de veredas, soleras y bordes, con el fin de favorecer condiciones adecuadas de movilidad peatonal y accesibilidad universal.

En el marco de incentivar la movilización sustentable y el cuidado de la calidad del aire, se solicita al Titular adoptar como Compromiso Ambiental Voluntario de analizar la instalación de estacionamientos de unidades de bicicleta, debido a que en el sector de emplazamiento del proyecto se encuentra la ciclovía de Santa Rosa, la cual se encuentran reconocidas en los siguientes instrumentos: “Análisis y Evaluación del Plan Maestro de Ciclovías del Gran Santiago” de la Secretaría de Planificación en Transporte (SECTRA, 2013), “Catastro y georreferenciación de ciclovías existentes del Gran Santiago”. Secretaría de Planificación en Transporte, (SECTRA, 2014). y, “Actualización y Evaluación Social del Plan Maestro de Ciclovías del Gran Santiago” (GORE 2020, en ejecución).

Se solicita el Titular suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario de la creación de áreas verde en una superficie de al menos una hectárea, donde se realice un enriquecimiento con al menos un 60% de especies pertenecientes a la flora endémica y/o nativa, teniendo en consideración la preservación de la genética local y la capacidad de adaptación a las condiciones de sequía, junto con un sistema tecnificado de riego para asegurar la sobrevivencia de los individuos plantados. Además, se debe considerar la implementación de un sistema tecnificado de riego, para así asegurar la sobrevivencia de los individuos a plantar. He de considerar que dicho compromiso tenga como finalidad el uso recreativo por parte de la comunidad aledaña al Proyecto.

Si bien el Titular menciona que cumple con los niveles de emisiones de olores, es importante destacar que dentro del área de influencia del Medio Humano en el cual se inserta este proyecto existe una gran cantidad de residencia y viviendas aledañas. Además, se requiere que el Titular amplíe la información respecto a este tipo de emisiones, por medio de mediciones en terreno de forma trimestral, a través de una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) y/o Panel de Olores, en donde sea factible comprender y ponderar el impacto que puede tener dichos olores sobre la población próxima al proyecto. Se recomienda caracterizar la población sensible al impacto de olores dentro del área de influencia del Medio Humano.

16. Considerando que el Titular indica que el Proyecto tendrá emisiones de gases de efecto invernadero, resulta pertinente requerir que señale las acciones a tomar para evitar que dichos gases se produzcan y, particularmente, si durante la etapa de operación del Proyecto tendrá algún sistema de monitoreo de gases continuo y permanente en el tiempo.

17. Es posible que se generen episodios de malos olores durante la etapa de funcionamiento, asociado a la recolección de residuos, atendiendo la necesidad de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169012747>

prevenir el impacto que esto puede tener a las viviendas cercanas, proyectos habitacionales proyectados y al medio ambiente en general, se solicita al Titular adquirir el Compromiso Ambiental Voluntario de mantener un cerco vivo, con un diseño de estándares de eficiencia hídrica con al menos dos hileras de plantación, junto con contar con un sistema de riego tecnificado.

Objetivo Estratégico: Liderar la gestión y gobernanza integral de los recursos hídricos que aseguren su disponibilidad, calidad y uso sostenible, fomentando la protección y conservación de aguas.

20. De no contar con lo anterior, se requiere que el Titular adscriba el Compromiso Ambiental Voluntario de realizar un radier e impermeabilizar la superficie donde se depositen los residuos sólidos domiciliarios junto con instalar un sistema de captación de líquidos percolados.

21. Este objetivo tiene por finalidad el desarrollo del uso eficiente y responsable del agua a nivel residencial y comercial, por medio del uso de nuevas tecnologías. Al respecto, se solicita informar cuál es el volumen diario y mensual de agua a ser utilizada en el Proyecto, debido a que existe un traspaso de residuos con potencial de valorización de un sector de traspaso de residuos sólidos domiciliarios. Además, indicar las acciones a tener para monitorear el efluente que genera el proyecto, con el objetivo de cumplir lo establecido NCH 13333/1978, señalando método muestreo, frecuencia, medio de registro y reporte a Organismo del Estado con Competencia Ambiental.

22. Considerando los efluentes líquidos residuales que se generan dentro del sector de “Descarte” del Proyecto y, que las aguas son un recurso vital, donde su uso debe ser eficiente y eficaz, se requiere que el Titular justifique, con base en estudios técnicos, el uso sustentable y estratégico que tendrá sobre el agua, además de realizar la estimación de Huella Hídrica de todo el Proyecto y de su actividad productiva, en todas sus partes y acciones. Para la estimación de Huella Hídrica, se recomienda utilizar la metodología indicada por la DGA sobre “La Huella Hídrica como instrumento para la Gestión de Recursos Hídricos” de diciembre de 2016.

23. Se solicita al Titular adoptar un Compromiso Ambiental Voluntario orientado a la captación y acumulación de aguas lluvias, a través de la instalación de estanques con sistema de riego de áreas verdes al interior y/o exterior del predio donde se emplaza el proyecto.

Lineamiento Estratégico: Nuevas economías para el desarrollo sostenible, innovación y turismo
Ámbito de Acción: Nuevas economías para el desarrollo sostenible
Objetivo Estratégico: Generar condiciones para un modelo productivo sostenible por medio del desarrollo e implementación de innovaciones orientadas a los desafíos productivos del territorio, considerando el patrimonio natural y cultural.

24. Se solicita al Titular considerar un Compromiso Ambiental Voluntario sobre el uso de paneles fotovoltaicos como fuente de energía para los sistemas de iluminación led internas, asociado al área de emplazamiento del Proyecto e



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169012747>

iluminación externa, fuera del área de emplazamiento, con la finalidad de fomentar la seguridad del sector y hacer uso eficiente de la energía. Se solicita detallar potenciales impactos en la calidad de vida (criterios de ingreso y evaluación SEIA). La operación de un centro de trasvasije implica emisiones de olores, ruido continuo y discontinuo, generación de vectores sanitarios y aumento relevante del flujo vehicular pesado, factores que inciden directamente en la calidad de vida de la población circundante. De acuerdo con el artículo 11 de la Ley N°19.300, estos impactos pueden configurar causales de ingreso mediante un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), particularmente en lo relativo a riesgos para la salud, efectos adversos sobre los recursos naturales renovables y alteración significativa de sistemas de vida y costumbres de grupos humanos. En un contexto residencial, estos efectos se amplifican y pueden derivar en una evaluación desfavorable si no se gestionan adecuadamente. Dar cuenta de los posibles conflictos socioambientales y aceptación ciudadana. La localización de infraestructura de residuos en zonas habitadas suele generar el fenómeno NIMBY (“Not In My Backyard”), lo que se traduce en alta oposición comunitaria. En el contexto del SEIA, esto puede reflejarse en un proceso de participación ciudadana altamente conflictivo, con observaciones fundadas sobre riesgos sanitarios, degradación del entorno y desvalorización de viviendas. Este factor, si bien no es estrictamente normativo en sí mismo, se articula con el principio de justicia ambiental, especialmente relevante en comunas como La Pintana, que históricamente han concentrado externalidades negativas. Esto puede influir en la evaluación integral del proyecto y en la exigencia de medidas compensatorias más robustas. . Es importante detallar la Compatibilidad con la Ley REP y externalidades locales, ya que si bien los centros de transferencia pueden contribuir a la logística de la Ley N°20.920 (Ley REP), facilitando la recolección y valorización de residuos, su localización en áreas inadecuadas traslada externalidades negativas a comunidades vulnerables, lo que contradice el principio de responsabilidad extendida del productor en su dimensión territorial equilibrada. La normativa REP promueve eficiencia, pero no a costa de vulnerar la planificación territorial ni generar impactos desproporcionados en ciertas comunidades. Esto puede ser considerado en la evaluación como una inconsistencia entre objetivos de política pública.	
Este Gobierno Regional, solicita al Titular presentar cuanto antes la calificación industrial de acuerdo al otorgamiento del PAS 161 del DS 40 de ministerio de Salud.	Gobierno Regional Metropolitano ORD N°3087 de fecha 26 de junio de 2026.
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no cumplen con el requisito de ser claras, precisas y fundadas	
<u>Etapas de Cierre</u>	Seremi de Salud según ORD N°1675 de fecha



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169012747>

2.1.4 El titular no indica ningún antecedente del PAS 140, para la etapa de cierre. Basado en lo anterior, el titular deberá presentar la información técnica solicitada para la etapa de construcción, operación y cierre, es decir, del artículo 140 del DS N°40/12 del Ministerio del Medio Ambiente. Se mantendrá pendiente el PAS 140 para la etapa de construcción, operación y cierre hasta que se dé respuesta a las observaciones indicadas en este pronunciamiento.	16 de junio de 2026.
Además, en relación a lo planteado por el Titular sobre recibir los residuos sólo de la Comuna de La Pintana, se solicita al Titular presentar el acuerdo con la respectiva Municipalidad que garantice que el mercado de este proyecto sólo dará apertura a la comuna que ofrece en servicio.	Gobierno Regional Metropolitano ORD N°3087 de fecha 26 de junio de 2026.
En relación con el Anexo 12 de la DIA, se solicita al Titular incorporar en el Plan de Contingencias y Emergencias, la posibilidad de volcamiento de los tipos de vehículos que ingresan y egresan del proyecto a lo largo de todas las rutas de entrada y salida.	Seremi de Transporte y Telecomunicaciones según ORD N°18934 de fecha 18 de junio de 2026.
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que se encuentran contenidas en otras observaciones del ICSARA.	
En relación al conocido posicionamiento de la comuna de la Pintana como Líder en proyectos de reciclaje, se solicita al Titular justificar el criterio sobre la selección de emplazamiento, con uso de suelo según PRMS de: “Zonas Urbanizables de Reconversión Condicionada ZURC” y “Área verde AV2”, para esta actividad no deseable, que al ser un sector de “trasvasije” se convierte en un centro de transferencia de residuos sólidos domiciliarios, en una zona urbana y área verde, que es vital indagar en los aspectos como la equidad social, la percepción social del riesgo o los impactos socioeconómicos que podrían convertir este sector del Área Metropolitana en otra estación de la gestión de residuos cercano a las comunidades. En relación a que el proyecto se emplaza según PRMS en “Área verde AV2-38 Paicaví”, se solicita al Titular informar detalladamente sobre la utilización de las áreas verdes del Proyecto, cantidad y/o porcentaje y su fin, de modo de evaluar si las áreas verdes del Proyecto están diseñadas en función a la calidad de vida de los futuros beneficiarios y clarificar si el paisajismo optimiza la eficiencia hídrica. De esta forma, la relación del Proyecto con este Objetivo Estratégico podría establecerse como favorable. Ámbito de Acción: Gobernanza hídrica Objetivo Estratégico: Liderar la gestión y gobernanza integral de los recursos hídricos que aseguren su disponibilidad, calidad y uso sostenible, fomentando la protección y conservación de aguas.	Gobierno Regional Metropolitano ORD N°3087 de fecha 26 de junio de 2026.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169012747>

19. Se requiere que el Titular señale las acciones que tendrá para controlar los residuos líquidos percolados de la acumulación de residuos sólidos en la zona de trasvase que pueden llegar a afectar las napas subterráneas.	
En virtud de lo anterior, este Gobierno Regional estima pertinente solicitar al titular y a la autoridad competente que se expliciten de manera clara, fundada y verificable las modificaciones sustantivas incorporadas en el presente ingreso, que justificarían su admisibilidad y diferenciación respecto de las versiones anteriores del proyecto. Lo anterior resulta especialmente relevante considerando que, en instancias previas, tanto el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) como este Gobierno Regional han emitido observaciones y pronunciamientos dentro de sus competencias, los cuales deben ser debidamente considerados y abordados en esta nueva presentación.	Gobierno Regional Metropolitano ORD N°3087 de fecha 26 de junio de 2026.
Observaciones que no fueron consideradas en atención que no presentan una observación, sino más bien un comentario del servicio.	
El titular cumple con los requerimientos técnicos y formales para el otorgamiento del PAS 146. Este otorgamiento queda condicionado exclusivamente para la especie objetivo de la medida, en este caso, <i>Liolaemus tenuis</i> .	SAG ORD N°1101 de fecha 15 de junio de 2026.
El proyecto no contempla la descarga de Riles al sistema de alcantarillado público, por lo cual, según la normativa vigente, esta Superintendencia la DIA no corresponde a nuestra competencia, ya que el proyecto no genera residuos líquidos industriales que se descarguen al sistema de alcantarillado de una empresa sanitaria.	Superintendencia de Servicios Sanitarios según ORD N°185 de fecha 12 de junio de 2026.
Este consejo se pronuncia conforme respecto de la implementación del Compromiso Ambiental Voluntario 11, relacionado con charlas de inducción paleontológica.	Consejo de Monumentos Nacionales según ORD N°3386 de fecha 24 de junio de 2026.
Compatibilidad Territorial 25. Se constata la existencia de múltiples ingresos previos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) asociados a iniciativas de similares características, entre los cuales se identifican los siguientes: a. “Planta de Separación de Residuos Inorgánicos para Reciclaje y/o Valorización y de Trasvase de Residuos”, ingresado con fecha 21.02.2023, evaluado mediante Declaración de Impacto Ambiental (DIA), cuyo estado final fue desistido. b. Proyecto del mismo nombre ingresado el 20.04.2023, que avanzó hasta instancia de Adenda Complementaria, concluyendo igualmente en condición de desistido. c. Iniciativa ingresada con fecha 23.05.2024, que alcanzó etapa de Adenda Complementaria, finalizando con calificación ambiental desfavorable (rechazo). d. Adicionalmente, se registra la tramitación de un recurso de reclamación, resuelto mediante Resolución Exenta N° 20251300182/2025, en el cual se hace referencia a un proyecto emplazado en la misma localización, con igual uso de suelo, idéntico	Gobierno Regional Metropolitano ORD N°3087 de fecha 26 de junio de 2026.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169012747>

titular, similar monto de inversión, y con descripción y denominación sustancialmente equivalentes a las iniciativas previamente señaladas. e. En este contexto, surge la necesidad de clarificar los alcances y límites de los procesos evaluativos reiterados, particularmente cuando iniciativas de características sustancialmente similares reingresan al SEIA bajo la tipología de Declaración de Impacto Ambiental (DIA), pese a haber sido previamente rechazadas o haber abandonado su tramitación en etapas avanzadas del proceso de evaluación.	
--	--

Jorge Ignacio Grez Morales
 Director/a Regional
 Servicio de Evaluación Ambiental
 Región Metropolitana de Santiago



Firmado Digitalmente por
 JIMM/RBD/SA/JORGE IGNACIO GREZ
 MORALES
 Fecha: 08-07-2026
 19:10:20:630 UTC -04:00
 Razón: Firma Electrónica
 Avanzada
 Lugar: PUF

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169012747>